

Año CXX

Panamá, R. de Panamá lunes 08 de noviembre de 2021

Nº 29411

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 20
(De jueves 28 de octubre de 2021)

QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE UNA SUPLENTE DE MAGISTRADO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 013
(De jueves 28 de octubre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UNA INVESTIGACIÓN PARA LA POSIBLE ACTIVACIÓN DEL MECANISMO ESPECIAL DE SALVAGUARDIA AGRÍCOLA BAJO EL TRATADO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE PANAMÁ Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EL PRODUCTO "HELADOS".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-8097
(De lunes 30 de agosto de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS TRÁMITES EN EL RÉGIMEN FISCAL DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL DE PANAMÁ-PACÍFICO, CONTEMPLADOS EN LA LEY 41 DE 20 DE JULIO DE 2004 Y SUS MODIFICACIONES, QUE DEBEN REALIZAR LOS CONTRIBUYENTES E INTERESADOS, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 1749-2021-DNMySC
(De miércoles 29 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Resolución N° 1810-2021-DNMySC
(De martes 12 de octubre de 2021)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL" DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Resolución N° 1823-DNFG
(De lunes 18 de octubre de 2021)

POR LA CUAL SE EFECTÚA DELEGACIÓN DE REFRENDO AL SUBCONTRALOR GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Resolución N° 1824-DNFG
(De lunes 18 de octubre de 2021)

POR LA CUAL SE EFECTÚA DELEGACIÓN DE REFRENDO AL ASESOR DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución N° MIPRE-2021-0042150
(De miércoles 03 de noviembre de 2021)

QUE ESTABLECE TEMPORALMENTE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTA AL PÚBLICO DE ALGUNOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° DAL-04-2021
(De miércoles 27 de octubre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LAS OFICINAS PÚBLICAS MUNICIPALES LOS DÍAS 2, 3, 4, 5, 10 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Decreto Alcaldicio N° DAL-05-21
(De jueves 28 de octubre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES BAILABLES Y EL CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, CON OCASIÓN DEL DÍA DE LOS DIFUNTOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 75
(De martes 19 de octubre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL, SE LE DESIGNA CON EL NOMBRE DEL MAESTRO LIBERATO MONTENEGRO SAMANIEGO (Q.E.P.D), A LA CALLE INTERNA DEL SECTOR DEL GUAYABO, QUE INICIA EN LA PARADA DE BUSES QUE ESTÁ EN LA ENTRADA DEL CORREGIMIENTO DE EL CARATE EN DIRECCIÓN AL SECTOR DEL RINCÓN, ANTES DEL JARDÍN LOS PROFESIONALES, HASTA EL VADO SOBRE LA QUEBRADA DE EL CARATE.

CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 27-2021
(De jueves 02 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA UNA REBAJA PARCIAL AL PAGO DE IMPUESTO MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN A LA EMPRESA SISTEMA DE VAPOR & RAYET CONSTRUCCIÓN S.A.

Acuerdo Municipal N° 28-2021
(De jueves 09 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A FIRMAR EL PACTO GLOBAL DE ALCALDES POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA (PANAMÁ/AMÉRICA Y EL CARIBE), CARTA DE INTENCIÓNES DE (TONOSÍ).

Acuerdo Municipal N° 29-2021
(De jueves 09 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA LA ANULACIÓN EN TODAS SUS PARTES AL ACUERDO NO. 1-2021 DEL 7 DE ENERO DE 2021.

Acuerdo Municipal N° 30-2021
(De jueves 16 de septiembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 04-2021, POR EL CUAL SE APROBÓ PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TONOSÍ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021.

Acuerdo Municipal N° 33-2021
(De miércoles 06 de octubre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LAS JUNTAS COMUNALES HACER CADA UNA LOS RESPECTIVOS DEPÓSITOS, A LA CUENTA QUE MANTIENE EL SEÑOR ALCALDE DEL PROGRAMA PIOPSM, PARA LA COMPRA DEL TERRENO DONDE SE CONSTRUIRÁ EL NUEVO HOSPITAL DE TONOSÍ.

AVISOS / EDICTOS

RESOLUCIÓN N° 20
De 28 de octubre de 2021

**Que aprueba el nombramiento de una suplente de magistrado
de la Corte Suprema de Justicia**

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política, le corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar el nombramiento de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia;

Que el Consejo de Gabinete ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Rosalinda Ross Serrano, con cédula N° 4-113-57, para ocupar el cargo de suplente del magistrado Cecilio Cedalise Riquelme, en la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo y Laboral, de la Corte Suprema de Justicia, por el resto del periodo del titular, que vence el 31 de diciembre de 2025;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 94 de 31 de octubre de 2009, estableció el procedimiento para la aprobación del nombramiento de magistrados de la Corte Suprema de Justicia y sus suplentes;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional de la designada y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de suplente de magistrado de la Corte Suprema de Justicia;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 28 de octubre de 2021, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Rosalinda Ross Serrano como suplente del magistrado Cecilio Cedalise Riquelme, en la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo y Laboral, de la Corte Suprema de Justicia.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Rosalinda Ross Serrano, con cédula de identidad personal N° 4-113-57, como suplente del magistrado Cecilio Cedalise Riquelme, en



la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo y Laboral, de la Corte Suprema de Justicia, por el resto del periodo del titular, que vence el 31 de diciembre de 2025, efectuado por el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete 115 de 13 de octubre de 2021.

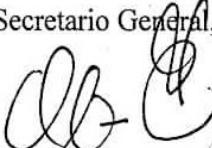
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

El Presidente,


Crispiano Adames Navarro

El Secretario General,


Quibián T. Panay G.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
OFICINA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS
COMERCIALES INTERNACIONALES Y DE DEFENSA COMERCIAL

RESOLUCIÓN No. 013
De 28 de octubre de 2021

Por medio de la cual se ordena el inicio de una investigación para la posible activación del mecanismo especial de salvaguardia agrícola bajo el Tratado de Promoción Comercial entre Panamá y los Estados Unidos de América para el producto “helados”.

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS
COMERCIALES INTERNACIONALES Y DE DEFENSA COMERCIAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 7 de 15 de febrero de 2006, que establece normas para la protección y defensa de la producción nacional y dicta otras disposiciones, y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2009 que lo reglamenta contienen las disposiciones que regulan los procesos de investigación y activación de los mecanismos especiales de salvaguardia derivados de Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por la República de Panamá;

Que la Dirección Nacional de Administración de Tratados Comerciales Internacionales y de Defensa Comercial tiene la función de velar por la adecuada ejecución y cumplimiento de los tratados y acuerdos en materia comercial ratificados por la República de Panamá;

Que la Dirección General de Defensa Comercial es la Autoridad Investigadora, encargada de la tramitación e instrucción de la investigación y cualquier diligencia necesaria para asegurar el curso adecuado de los procedimientos administrativos establecidos para la aplicación de los mecanismos de salvaguardia establecidos en los acuerdos comerciales vigentes;

Que el Tratado de Promoción Comercial suscrito entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, adoptado mediante Ley 53 de 13 de diciembre de 2007, establece un mecanismo especial de salvaguardia agrícola para determinadas mercancías, entre las cuales se encuentra la fracción arancelaria de helado bajo contingente, el cual contempla la activación automática cuando las importaciones de estas fracciones superen el nivel de activación del 110% de dicho contingente;

Que el Tratado de Promoción Comercial suscrito entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América en su artículo 3.17, establece que una parte podrá aplicar una medida en la forma de un derecho de importación adicional sobre una mercancía agrícola originaria listada en el anexo 3.17 del acuerdo;

Que en el anexo 3.17 del Tratado de Promoción Comercial que mantiene vigente la República de Panamá y los Estados Unidos de América, se establece una lista de productos agrícolas originarios sujetos al Mecanismo Especial de Salvaguardia Agrícola y sus respectivos niveles de Activación;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2009 en su artículo 81, dispone que, en circunstancias especiales, la Autoridad competente puede decidir iniciar una investigación sin haber recibido una solicitud escrita hecha por la rama de producción nacional o en nombre de ella para que se inicie dicha investigación;

Que, en ejercicio de sus funciones, la Dirección General de Defensa Comercial ha analizado la información disponible a través de informes periódicos solicitados a la Autoridad Nacional de Aduanas sobre las importaciones de las mercancías antes descritas y ha presentado informe advirtiendo que dichas importaciones pueden estar próximas a alcanzar el nivel de activación automática del mecanismo especial de salvaguardia agrícola,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el inicio de una investigación de oficio mediante procedimiento sumario y abreviado para confirmar si se cumple el nivel de activación del mecanismo especial de salvaguardia agrícola establecido en el Tratado de Promoción Comercial vigente entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América, para la fracción arancelaria de helados sujeta a este mecanismo según el artículo 3.17 y el Anexo 3.17 de dicho acuerdo.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.

TERCERO: ADVERTIR que la presente Resolución admite únicamente el Recurso de Apelación, el cual será concedido en efecto devolutivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 7 de 15 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2009, Ley 53 de 13 de diciembre de 2007, Ley 23 de 15 de julio de 1997, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINDA CASTILLO.
Directora




Este documento ha sido copiado con su original y coincide en
todas sus partes, por lo que es fiel copia del original que reposa
en este Despacho.





MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Ingresos

RESOLUCIÓN No.201-8097
(De 30 de agosto de 2021)

“Por medio de la cual se establecen los requisitos y condiciones de los trámites en el Régimen fiscal del Área Económica Especial de Panamá- Pacífico, contemplados en la Ley 41 de 20 de julio de 2004 y sus modificaciones, que deben realizar los contribuyentes e interesados, ante la Dirección General de Ingresos”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 41 de 20 de julio de 2004, se crea un régimen legal, fiscal, aduanero, laboral, migratorio y de negocios especial, para el establecimiento y operación de un Área Económica Especial en el distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, denominada Área Económica Especial Panamá-Pacífico, dirigido a incentivar y asegurar el flujo y movimiento libre de bienes, servicios y capitales, para así atraer y promover las inversiones, la generación de empleos y hacer a la República de Panamá más competitiva en la economía global. Además, tiene por objetivo crear una entidad autónoma denominada Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico, responsable de implementar el régimen enunciado en el párrafo anterior, de regular las actividades que se desarrollen en el Área Panamá-Pacífico y de establecer los parámetros para la contratación de uno o varios desarrolladores u operadores de reconocido prestigio y experiencia a nivel internacional, que se encargarán de planificar, desarrollar y promover el Área Panamá-Pacífico, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la citada norma.

Que el Capítulo I del Título V de la Ley 41 de 20 de julio de 2004, establece un Régimen Fiscal para el Área Panamá-Pacífico señalando que la misma es un área o zona libre de todo impuesto para las Empresas del Área Panamá-Pacífico, el Operador y el Desarrollador, excepto por lo dispuesto en el artículo 60 de la ley en materia de impuesto sobre la renta, impuesto de dividendos, impuesto complementario e impuesto sobre remesas al exterior y en materia de servicios inherentes al ejercicio de profesiones reguladas de manera especial por la legislación nacional vigente.

Que el artículo 5 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, establece que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección

General de Ingresos, así como la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia y que a la vez pondrá en conocimiento público dichas actuaciones administrativas.

En atención a las normas y a los hechos antes expuestos, se hace necesario establecer los requisitos para las solicitudes de reconocimiento de beneficios fiscales en virtud del establecimiento de personas naturales o jurídicas en el Área Económica Especial Panamá-Pacífico; por lo tanto, el Director General de Ingresos en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Que para el reconocimiento de los beneficios fiscales contemplados en el artículo 58 de la Ley 41 de 2004 y sus respectivas modificaciones, el contribuyente deberá presentar ante la Dirección General de Ingresos los siguientes documentos:

1. Poder otorgado por el representante legal del solicitante a favor de abogado idóneo en la República de Panamá.
2. Solicitud dirigida al Director General de Ingresos detallando los impuestos cuya exoneración solicitan, así como la relación de los hechos que sirven de antecedentes y el correspondiente fundamento legal de la solicitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1201 del Código Fiscal. También deberá incluir información de contacto como número de teléfono y correo electrónico.
3. Copia autenticada del pasaporte o cédula de identidad personal del representante legal.
4. Original del certificado de persona jurídica emitido por el registro público.
5. Original de la certificación de la Agencia Panamá Pacífico donde se haga constar la siguiente información:
 - La inscripción de la empresa en el área Económica Especial Panamá-Pacífico.
 - Vigencia del contrato con el desarrollador.
 - Las actividades aprobadas al solicitante para ser desarrolladas dentro del Área Económica Especial Panamá-Pacífico.
 - Ubicación física del solicitante dentro del Área Económica Especial Panamá-Pacífico.
6. Copia autenticada de la resolución de la Agencia Panamá Pacífico donde se ordena la inscripción del solicitante en el registro de empresas de Panamá Pacífico.
7. Paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos del impuesto que quiera que se le reconozca el incentivo.

SEGUNDO: Que, para la solicitud del certificado de residencia fiscal, persona jurídica, contemplados en el artículo 762 ñ, resolución no.201-0354 de 2016 y sus respectivas modificaciones, el contribuyente deberá presentar ante la dirección general de ingresos los siguientes documentos:

1. Memorial explicativo acompañado de un poder otorgado por el representante legal del solicitante a favor de abogado idóneo en la República de Panamá, el mismo debe contener:
 - Generales de la sociedad.
 - Tipo de Actividad que realiza en la República de Panamá o a que se dedica.
 - Convenio para el cual desea se le expida el certificado de residencia fiscal o puede solicitar que sea expedido para uso general.
 - Explicar las razones para las cuales se refiere el CRF.
2. Certificado de Registro Público de la sociedad solicitante.
3. Certificado de Registro Público del bien inmueble, o en su defecto, copia cotejada de escritura pública de bien inmueble, de no poseer oficina propia, presentar contrato de alquiler, debidamente cotejado, ante un notario.
4. Recibos de Servicios básicos a nombre de la sociedad solicitante.
5. Documentación que evidencie tenencia de personal a su disposición.
6. Documento que evidencie que la toma de decisiones se realice desde territorio panameño.

TERCERO: Que, para la solicitud del certificado de residencia fiscal, persona natural, contemplados en la Resolución no.201-0354 de 2016 y sus respectivas modificaciones, el contribuyente deberá presentar ante la dirección general de ingresos los siguientes documentos:

1. Nota Dirigida al Director General de Ingresos que contenga lo siguiente:
 - Generales del solicitante (nombre, apellido, número de identificación). dirección exacta (provincia, distrito, corregimiento, avenida, casa o apartamento).
 - Correo electrónico y número de contactos.
 - Tipo de actividad que realiza en el territorio nacional.
 - Convenio para la cual desea se le expida el certificado de residencia fiscal, (puede ser años anteriores).
 - Explicar las razones para las cuales se refiere el CRF.
2. Copia completa del pasaporte, cotejado ante un notario.
 - Si es panameño, debe de presentar copia de generales del pasaporte panameño junto a la copia de cédula de identidad personal.
3. Certificado de Registro Público de bien inmueble, o copia cotejada de escritura pública.
 - De no mantener vivienda propia, presentar contrato de alquiler, debidamente cotejado mediante un notario.

4. Recibos de servicios básicos a nombre del solicitante.
5. Documentación que evidencie su vinculación con la República de Panamá.
6. Documentos que demuestre su vinculación familiar en el territorio nacional.
7. Documentos que demuestre su vínculo económico en el territorio nacional (certificación laboral).

CUARTO: Que, para la aplicación de los beneficios establecidos en el convenio para evitar la doble tributación internacional, contemplados en la Resolución No.201-15144 de 2015 y sus respectivas modificaciones, el contribuyente deberá presentar ante la Dirección General de Ingresos los siguientes documentos:

1. Memorial simple dirigido al Director General de Ingresos que contenga lo siguiente:
 - Identificación clara y expresa del interesado.
 - Identificación clara y expresa del beneficiario.
 - Especificación del tratado o convenio para evitar la doble tributación internacional al cual desea acoger (Según los 17 CDI firmados).
 - Especificación de la naturaleza de la transacción u operación con una descripción detallada de la misma (según el artículo del CDI invocado).
2. Constancia de residencia fiscal del beneficiario, legalizada, apostilla, traducida de ser necesario, que se acredite su condición como tal al momento de la aplicación de los beneficios, El CRF, debe corresponder al año de transacción.
3. Certificado de Registro Público del interesado, en el caso de entidades jurídicas.
4. Copia de cédula o pasaporte del interesado o del representante legal, cotejado ante un notario.
5. Poder notariado, en caso de que presente por medio de un abogado.
6. Demás pruebas que correspondan según la disposición del tratado o convenio de que se trate (ejemplos: facturas, contratos, documentos bancarios de envío de remesa).
7. Declaraciones juradas de remesas al exterior con aplicación del convenio, debidamente impresos, y firmados por el representante legal de la sociedad.
 - Formulario 929: Servicios, intereses, cánones o regalía, beneficio empresarial.
 - Formulario 931: Dividendos.
 - Formulario 933: Ganancia de Capital.

QUINTO: Que, para la aplicación de los beneficios establecidos para la exoneración de inmuebles, persona jurídica, contemplados en la Resolución No.201-1838 de 2019 y sus respectivas modificaciones, el contribuyente deberá presentar ante la Dirección General de Ingresos los siguientes documentos:

1. Poder notariado otorgado por el representante legal a un apoderado legal.

2. Memorial explicativo dirigido a la Dirección General de Ingresos (DGI); solicitando la exoneración del inmueble, firmado por el apoderado. El mismo debe indicar, número de teléfono y correo electrónico, firmado por el apoderado legal.
3. Copia de escritura pública del inmueble, con sellos de mejoras y venta.
4. Copia de cédula o pasaporte del representante legal, vigente.
5. Copia de cédula vigente e idoneidad del apoderado legal.
6. Certificado original emitido por el Registro Público de Panamá que acredite la existencia de la sociedad y sus dignatarios vigentes.
7. En caso que la escritura no detalle el permiso, presentar copia de los permisos de construcciones Municipales del área donde está ubicado el inmueble.
8. En caso de ser PH, copia completa de la escritura pública de incorporación a propiedad horizontal.

SEXTO: Que, para la aplicación de los beneficios establecidos para la exoneración de inmuebles, persona natural, contemplados en la Resolución No.201-1838 de 2019 y sus respectivas modificaciones, el contribuyente deberá presentar ante la Dirección General de Ingresos los siguientes documentos:

1. Copia de escritura pública del inmueble, con sellos de mejoras y venta
2. Copia de cédula o pasaporte del propietario del inmueble, vigente; número de teléfonos y correo electrónico.
3. En caso que la escritura no le detalla, presentar copia de los permisos de construcción y ocupación emitido por la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del área en donde está ubicado el inmueble.
4. En caso de ser PH, copia de la escritura pública de incorporación al régimen de propiedad horizontal (finca madre).

SÉPTIMO: Que, para presentar la denuncia por Evasión y Defraudación Fiscal contemplados en el Código de Procedimientos Tributarios, en el artículo 287, el contribuyente deberá presentar ante la Dirección General de Ingresos los siguientes documentos:

1. Presentar la denuncia por escrito y proporcionar información suficiente que conduzca al descubrimiento del ilícito.
2. La denuncia deberá versar sobre hechos o situaciones que desconozca la Administración Tributaria.

OCTAVO: INFORMAR que los requisitos que no se encuentran contemplados en la presente resolución y que tengan relación con este mismo tema, están establecidos en el Portafolio de Servicios, Resolución No.201-1838 del 28 de mayo de 2019.

NOVENO. ADVERTIR: Que esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.41 de 20 de julio de 2004, Ley No.3 de 10 de febrero de 2015, Ley No.66 de 17 de octubre de 2017, Ley No.66 de 13 de diciembre de 2018. Artículo 1201 y demás concordantes del Código Fiscal. Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970. Artículo 762 N, Resolución No.201-0354 de 2016, Resolución No.201-0354 de 2016. Resolución No.201-1838 de 2019, Código de Procedimientos Tributarios, artículos 287.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



PDGT/RBR/BIPR/ctro/ja

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR**
Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 26 de Octubre de 2021

Daniela Cebananas Cortez
FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

PARA USO OFICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1749-2021-DNMySC
(de 29 de septiembre de 2021)



Por la cual se actualiza la Estructura Organizativa y el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Comunicación Social de la Contraloría General de la República.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO QUE:

Los Artículos 279 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá vigente, establecen las funciones de la Contraloría General de la República, como un organismo estatal independiente.

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, el Contralor General de la República está facultado para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias de la Contraloría General, así como para fusionar y suprimir dichas subdivisiones fijándoles las atribuciones específicas que le correspondan a través del Reglamento Interno.

El Artículo 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, señala que la Contraloría General de la República se dividirá en direcciones, cuya denominación, organización interna y atribuciones específicas, se establecerán en el Reglamento Interno de la Institución, de conformidad con la materia propia de su competencia.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo, establezca su vigencia para una fecha posterior.

La Dirección Nacional de Comunicación Social de la Contraloría General de la República, mantiene su Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Número 7-2017-DMySC de 10 de enero de 2017.

Mediante Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, se actualizó la Estructura Organizativa y se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad. Dentro de las funciones de esta Dirección están:

- Realizar estudios de distribución de funciones, métodos de trabajo, sistemas y procedimientos, para el fortalecimiento de la institución.
- Atender todo lo relacionado a la organización, métodos y procesos institucionales de la Contraloría General de la República.
- Asesorar en la implementación de la estructura organizativa, funciones, procedimientos, métodos y sistemas de trabajo que requiera la institución y darle seguimiento.

El Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Comunicación Social, fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.



PARA USO OFICIAL

Página Número 2
Resolución Número 1749-2021-DNMySC
 de 29 de septiembre de 2021



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Comunicación Social; por consiguiente se crean, en el Nivel Operativo, dos nuevos Departamentos en esta Dirección: el Departamento de Protocolo y Publicidad y el Departamento de Comunicación Digital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional Comunicación Social, conforme a la siguiente estructura organizativa:

NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO

Dirección Nacional de Comunicación Social
 Subdirección Nacional de Comunicación Social

NIVEL AUXILIAR DE APOYO

Unidad de Servicios Administrativos

NIVEL OPERATIVO

Departamento de Prensa y Relaciones Públicas
 Departamento de Diseño y Producción Audiovisual
 Departamento de Protocolo y Publicidad
 Departamento de Comunicación Digital

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones emitidas con anterioridad que le sean contrarias.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 279 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá; Artículos 6 y 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General; Decreto Número 7-2017-DMySC de 10 de enero de 2017 y Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERARDO SOLÍS
 Contralor General

ZENIA VASQUEZ DE PALACIOS
 Secretaria General

Contraloría General de la República
 Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

28 OCT 2021

Este documento consta de 204 páginas



SECRETARIA GENERAL NOV 12

República de Panamá

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

(2021-0.02-030)

Septiembre de 2021



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERARDO SOLÍS
Contralor General

DAGOBERTO CORTEZ CASTRO
Subcontralor General

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA
Director

SERVIO O. MENDOZA
Subdirector

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

JOSÉ CASTILLO
Jefe



DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

MARÍA GUADALUPE CASTILLERO
Directora

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

KATHIA ROJAS DE ROMÁN
Directora Nacional



EQUIPO TÉCNICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

JOSÉ CASTILLO
Jefe

QUENIA S. GONZÁLEZ B.
Analista

DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

MARÍA GUADALUPE CASTILLERO
Directora

ARIADNA M. ECHEVERS
Asistente Administrativo



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

Base Legal

Misión

Visión

Estructura Organizativa

DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Objetivo

Funciones

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Objetivo

Funciones

UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Objetivo

Funciones

DEPARTAMENTO DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS

Objetivo

Funciones

DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

Objetivo

Funciones

DEPARTAMENTO DE PROTOCOLO Y PUBLICIDAD

Objetivo

Funciones

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DIGITAL

Objetivo

Funciones



INTRODUCCIÓN

La Dirección Nacional de Comunicación Social de la Contraloría General de la República, presenta su Manual de Organización y Funciones, que constituye el instrumento de información y consulta sobre los objetivos y funciones de su estructura orgánica.

A continuación se expone, de manera resumida, un documento que integra las actividades técnico administrativas desarrolladas por la Dirección Nacional de Comunicación Social, a fin de normar las actividades de las unidades administrativas que la componen.

Este documento es de uso de los colaboradores de esta Dirección y del público externo que requiera la información.



BASE LEGAL

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, “Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”. Gaceta Oficial Núm.20188 de 20 de noviembre de 1984 y sus modificaciones.
3. Decreto Núm.50-DDRH de 1 de marzo de 2005, “Que crea la Dirección de Comunicación Social”.
4. Decreto Núm.790-Leg. de 20 de diciembre de 2011, “Por el cual se crea la Subdirección de Comunicación Social”. Gaceta Oficial Digital No.26960-A de 27 de enero de 2012.
5. Decreto Número 302-DDRH de 21 de octubre de 2014, “Por el cual se modifican los Artículos 9, 12, 13, 16, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 86, 91, y 136-A y se adiciona el Artículo 26-A al Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, adoptado mediante Decreto No.194 de 16 de septiembre de 1997”. Gaceta Oficial Digital No.27683-A de 18 de diciembre de 2014.
6. Decreto Número 7-2017-DMySC de 10 de enero de 2017, “Por el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Comunicación Social de la Contraloría General de la República”. Gaceta Oficial Digital No.28201-A de 20 de enero de 2017.



MISIÓN

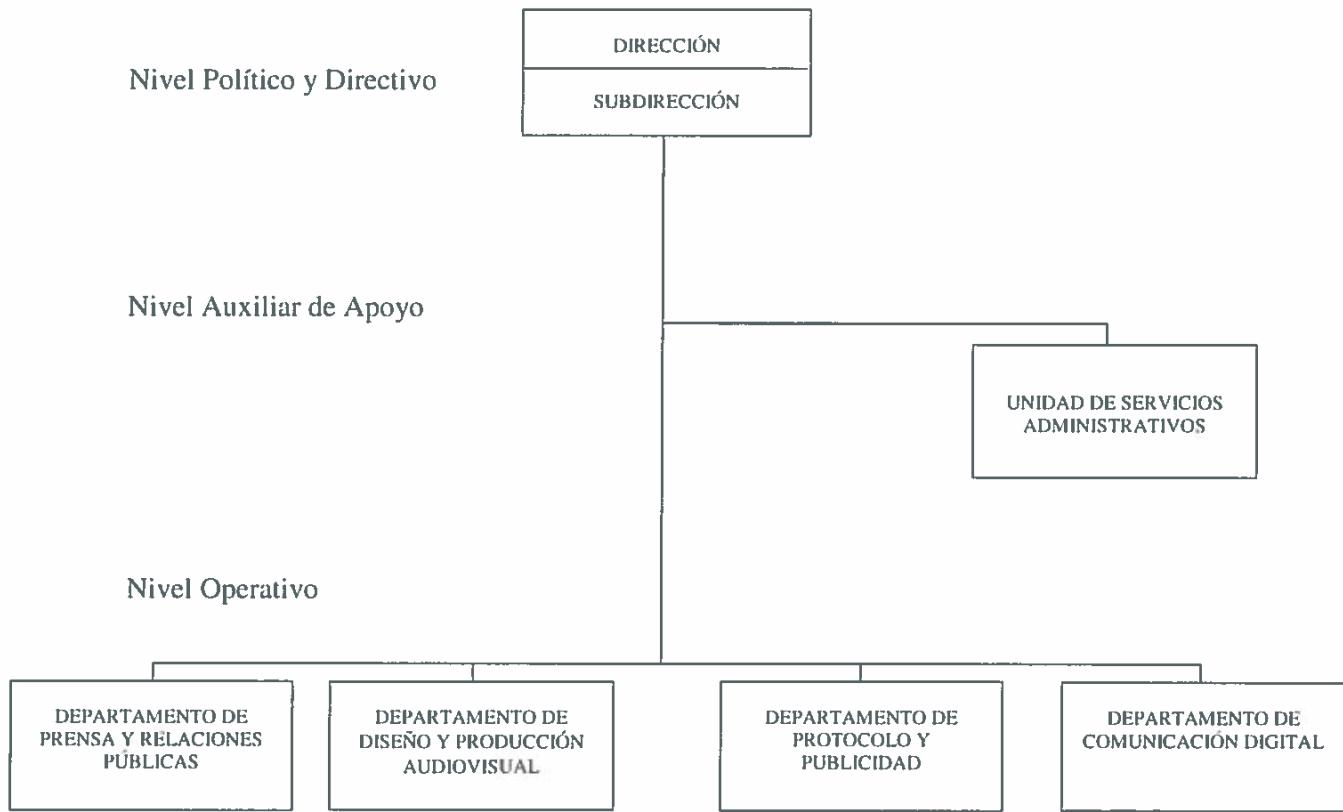
Difundir las acciones que realiza la Contraloría General de la República, de manera transparente y responsable, para fortalecer la imagen institucional.

VISIÓN

Ser la principal referencia de comunicación social en el ámbito nacional, alineada con los cambios tecnológicos, para informar al público interno y externo, las actividades de la Contraloría General de la República, con los valores y principios.



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

OBJETIVO

Mantener informada a la ciudadanía del acontecer en la Contraloría General de la República, mediante la difusión objetiva, transparente y veraz de sus acciones, en diversos medios de comunicación, procurando una imagen de excelencia institucional.

FUNCIONES

- Elaborar el Plan Estratégico de Comunicación Institucional.
- Dirigir las políticas y estrategias en materia de comunicación social institucional.
- Enviar información de las acciones de la institución, según necesidad, a los medios de comunicación nacional de manera oportuna.
- Dar coberturas a eventos que realice o participe la Contraloría General de la República.
- Realizar adecuadamente las relaciones públicas de la entidad, con otros medios de comunicación social nacional.
- Promocionar la imagen de la institución para lograr un impacto positivo en la sociedad.
- Asesorar y presentar información oportuna y periódica al Despacho del Contralor, en materia de su competencia.
- Determinar los medios y espacios para transmitir los mensajes de las actividades de la institución.
- Monitorear las redes sociales, a fin de conocer las fortalezas y debilidades de institución e informar al Despacho del Contralor.
- Crear diseños atractivos y contenido audio visual de las actividades que realiza la institución.
- Mantener informado a los colaboradores de la institución, de los eventos de la Contraloría General de la República.
- Analizar diariamente los contenidos de la prensa nacional, sobre todo las informaciones relacionadas con la economía nacional y la Contraloría General de la República.
- Dirigir los eventos de la Contraloría General de la República.



- Realizar la promoción de las producciones, relativas a la institución.
- Elaborar y consolidar el anteproyecto de presupuesto anual de la Dirección.
- Otras funciones afines que le sean asignadas por el Despacho del Contralor General.



SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

OBJETIVO

Colaborar y asistir al Despacho de la Dirección, en la labor de ofrecer a la ciudadanía, información oportuna y efectiva relativa a la misión de la Contraloría General de la República.

FUNCIONES

- Participar en la elaboración de las estrategias de comunicación social de la institución.
- Coordinar las relaciones públicas de la entidad, con otros medios de comunicación social nacional.
- Participar activamente en el desarrollo de la comunicación en la institución tanto a lo interno como a lo externo.
- Asistir al Despacho de la Dirección, en el desarrollo de las funciones, según requerimientos.
- Coordinar la ejecución del presupuesto anual de la Dirección.
- Analizar con el Despacho de la Dirección, los contenidos noticiosos que difundan los medios informativos, para producir los audiovisuales del noticiero de la Contraloría General en las redes sociales.
- Participar en la elaboración del Plan Estratégico de Comunicación.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OBJETIVO

Proporcionar de manera oportuna y confiable los servicios administrativos que requiera la Dirección, coadyuvando con esta en la planeación, organización y coordinación de los recursos financieros y materiales con que cuenta la misma.

FUNCIONES

- Dirigir, coordinar y supervisar las actividades administrativas y financieras de la Dirección.
- Coordinar y dar seguimiento, a través de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, la adquisición de materiales, equipo, mobiliario y otros requeridos para el buen funcionamiento de la Dirección.
- Mantener el inventario de los activos de la Dirección, así como el control de existencia y movimiento de materiales, equipo, mobiliarios y otros.
- Coordinar las diferentes acciones de personal con la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos y mantener registros de las mismas para el seguimiento correspondiente.
- Coordinar el flujo de información hacia las diferentes unidades administrativas de la Dirección, además de revisar y tramitar los viáticos.
- Atender las necesidades de movilización autorizada a los funcionarios de la Dirección para la realización de actividades oficiales.
- Coordinar con la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, las solicitudes de servicio de electricidad, plomería, carpintería, cerrajería y mantenimiento de aires que requiera la Dirección y lo relativo a traslado o descarte de mobiliarios y equipos.
- Coordinar el envío mensual del informe de asistencia de las unidades administrativas de la Dirección, a la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos.
- Coordinar lo referente a las notificaciones de sanciones de los servidores y dar seguimiento a las solicitudes de reconsideración presentadas por los servidores afectados.
- Coordinar y dar seguimiento al proceso de aplicación de las evaluaciones del desempeño del personal de la Dirección, hasta su envío a la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos.



- Ingresar en el Sistema Integrado de Gestión de los Recursos Humanos (SIGRHU), la Programación Anual de Vacaciones del personal de la Dirección.
- Coordinar con la Dirección Nacional de Informática, las incidencias sobre el mantenimiento e instalaciones de los puntos de red y reinicio de contraseñas.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS

OBJETIVO

Mantener informada a la ciudadanía en general de las actividades que realiza la Contraloría General de República, mediante la divulgación de materiales informativos dirigidos de manera interna y externa a medios de comunicación (prensa, radio, televisión y medios digitales).

FUNCIONES

- Dar seguimiento y analizar la información que se genera en los medios de comunicación social (prensa escrita, radio y televisión), relativa a la gestión de la Contraloría General de la República.
- Enviar a los medios televisivos, escritos, radiales y digitales las notas de prensa, audios, fotos y videos relacionados con la institución, previa autorización del Despacho de la Dirección.
- Coordinar con otras entidades públicas el contenido y la divulgación de los comunicados y materiales informativos de actividades comunes.
- Gestionar entrevistas con los medios de comunicación social de la localidad.
- Elaborar comunicados y/o boletines de prensa sobre las actividades, programas, datos estadísticos y otros temas de interés nacional, relacionado con las funciones de la institución.
- Cubrir los eventos o actividades donde participa el Despacho del Contralor, del Subcontralor, de la Secretaría General y otras Direcciones, para su divulgación a nivel interno y externo.
- Confeccionar murales informativos, sobre las noticias más relevantes de la entidad.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

OBJETIVO

Crear una cultura visual en la institución, a través de la generación de diseños atractivos y producción audio visual, relativos al desarrollo de la gestión de la Contraloría General de la República.

FUNCIONES

- Desarrollar conceptos de imagen institucional, para comunicación interna y externa.
- Diseñar artes para la documentación impresa y digital con temas de la Contraloría General de República, siguiendo la línea gráfica institucional.
- Dar formato digital al contenido de la página web, de la intranet y de los correos masivos de la institución.
- Realizar diagramación para boletines, afiches, banners, panfletos y revistas con temas relativos a la institución.
- Realizar montajes y proyección de estructuras para eventos de la institución.
- Realizar cobertura en fotos y videos de las actividades que realiza la institución.
- Editar fotos y videos de temas relacionados con las actividades que desarrolla la institución.
- Grabar material informativo relacionado con la institución, transmitidos en televisión abierta, para el Despacho del Contralor, del Subcontralor, de la Secretaría General, Directores y Subdirectores.
- Realizar documentales instructivos de la institución.
- Realizar video publicitario/cortometraje (spot) para la televisión.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE PROTOCOLO Y PUBLICIDAD

OBJETIVO

Garantizar que los eventos efectuados por la Contraloría General de la República, se desarrolle de manera exitosa y que sus actividades o contenidos publicitarios aseguren una alta proyección de la imagen institucional.

FUNCIONES

- Asesorar, planificar, organizar, coordinar y supervisar eventos de la Contraloría General de la República.
- Brindar el servicio ceremonial y protocolar requerido en las actividades que realice la institución.
- Coordinar con otras instituciones, actos protocolares en donde participe la institución.
- Atender a titulares de entidades públicas y representantes de organismos internacionales, entre otros, que visiten la institución o asistan a eventos protocolares.
- Coordinar las actividades de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras (OLACEF), cuando se realicen en nuestro país.
- Organizar stand para la participación de la institución en ferias y exposiciones; además de atender al público que solicite información.
- Diseñar, planificar, organizar y ejecutar estrategias para las campañas publicitarias de la Contraloría General de la República, en medios de comunicación, ferias y exposiciones a nivel nacional e internacional.
- Realizar el plan de medios para televisión, radio, prensa y redes de cada medio de comunicación.
- Emitir criterio técnico de publicidad, a fin de maximizar el presupuesto destinado para cada campaña publicitaria.
- Verificar el material publicitario o promocional de la institución.
- Evaluar los resultados de las campañas publicitarias de la institución, a fin de determinar el nivel de eficacia de las acciones realizadas.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DIGITAL

OBJETIVO

Comunicar a la ciudadanía mediante plataformas digitales, las acciones y mensajes de la institución, con el fin de llegar de manera veraz, rápida y confiable al público objetivo cuidando la imagen de marca de la entidad.

FUNCIONES

- Crear contenidos y elaborar historias para las redes sociales de la institución.
- Interactuar en las redes sociales de la institución, para generar tráfico y resolver las consultas online.
- Realizar videos interactivos que permitan enviar un mensaje fácil de comprender, a través de diferentes plataformas digitales.
- Difundir una imagen positiva en internet, garantizando una buena reputación en línea de la institución.
- Identificar las redes sociales que permitan llegar de manera efectiva a nuestros usuarios y a la población en general.
- Definir y coordinar las estrategias de comunicación digital, asegurando la presencia de la institución y la generación de visitas de usuarios en las cuentas de redes sociales y sitio web.
- Monitorear las redes sociales, a fin de conocer las fortalezas y debilidades de institución e informar al Despacho de la Dirección.
- Dar seguimiento al desempeño de las acciones de comunicación digital; y medir e interpretar los resultados para crear los informes que reflejen la efectividad de la estrategia.
- Coordinar seminarios o conferencias en línea (webinars) y transmisiones en vivo (lives) para redes sociales.
- Realizar tareas afines, según requerimientos del Despacho de la Dirección.



PARA USO INTERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1810-2021-DNMySC
(de 12 de octubre de 2021)



Por la cual se aprueba el "Manual de Imagen Institucional" de la Contraloría General de la República.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 280 (numeral 2), de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que la Contraloría General de la República es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

El Artículo 11 (numeral 2) de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

El Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

De acuerdo con el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, le corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, atender todo lo relacionado a la organización, métodos y procesos institucionales de la Contraloría General de la República; así como asesorar en la implementación de la estructura organizativa, funciones, procedimientos, métodos y sistemas de trabajo que requiera la institución y darle seguimiento.

Mediante Memorando No.132-2021 DCS de 30 de julio de 2021, la Dirección Nacional de Comunicación Social, presentó los lineamientos para el manejo correcto del logo de la Contraloría General de la República, así como la línea gráfica a utilizar, para reforzar la imagen institucional.

El "Manual de Imagen Institucional" de la Contraloría General de la República, fue revisado, consultado y discutido por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso y cumple con los requisitos legales para su aprobación.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el "Manual de Imagen Institucional" de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento es de uso obligatorio para todos los funcionarios de la Contraloría General de la República que utilicen el isologotipo institucional, así como a los proveedores que sean contratados para la reproducción del mismo en bienes institucionales.

13.

Página Número 2
Resolución Número 1810-2021-DNMySC
de 12 de octubre de 2021

PARA USO OFICIAL



ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280 (numeral 2), de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 11 (numeral 2) y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General; Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General y el Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General


GERARDO SOLÍS
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

28 OCT 2021

Este documento consta de 504 páginas


SECRETARIA GENERAL



MANUAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

REGLAMENTO PARA EL USO CORRECTO DEL LOGO DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COMO
ELEMENTO DE IMAGEN E IDENTIDAD CORPORATIVA

AGOSTO DE 2021



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

GERARDO SOLÍS
Contralor General

DAGOBERTO CORTEZ CASTRO
Subcontralor General

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

FELIPE ALMANZA
Director

SERVIO O. MENDOZA
Subdirector

MAYLIN MELÉNDEZ
Asistente Ejecutivo

NITZIA MUÑIZ
Asistente Ejecutivo

DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

MARÍA GUADALUPE CASTILLERO
Directora

JOSÉ HERNÁNDEZ
Subdirector

DISEÑO GRÁFICO



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

GENERALIDADES DEL REGLAMENTO

- A. Antecedentes
- B. Objetivo del Documento
- C. Alcance
- D. Base Legal

1. ESTRUCTURA DEL ISOLOGOTIPO

- 1.1 Presentación y descripción del isologotipo
- 1.2 Estructura y composición
- 1.3 Área de protección

2. TIPOGRAFÍA

- 2.1 Tipografía principal
- 2.2 Tipografía secundaria

3. COLOR

- 3.1 Colores Institucionales
- 3.2 Colores Secundarios
- 3.3 Colores Complementarios
- 3.4 Positivo y negativo
- 3.5 Escala de grises y alto contraste
- 3.6 Sobre fondo – Uso correcto
- 3.7 Sobre fondo – Uso incorrecto
- 3.8 Color a una tinta

4. USOS

- 4.1 Usos permitidos
- 4.2 Usos incorrectos
- 4.3 Variaciones mínimas de tamaño
- 4.4 Fondos corporativos

5. APLICACIONES

- 5.1 Documentos
 - 5.1.1 Membretes para Memorandos
 - 5.1.2 Membretes para Notas
 - 5.1.3 Notas de escritorio
- 5.2 Carpetas
- 5.3 Sobres
- 5.4 Tarjetas de presentación
- 5.5 Presentación digital
- 5.6 Sitio web
- 5.7 Firma digital
- 5.8 Roll up o Banner
- 5.9 Artículos promocionales
- 5.10 Carné
- 5.11 Uniformes
- 5.12 Fachada de oficinas
- 5.13 Flota vehicular
- 5.14 Precedencia del logo
- 5.15 Otros

6. ADJUNTO

- 6.1 Nota de la Comisión Nacional de los Símbolos de la Nación



INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección Nacional de Comunicación Social y con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, ha desarrollado el presente documento denominado, "Reglamento para el Uso Correcto del Isologotipo de la Contraloría General de la República como Elemento de Imagen e Identidad Corporativa".

El documento en referencia tiene como objetivo establecer el uso correcto de nuestro emblema institucional con el ánimo de fortalecer la identidad corporativa de la institución.

El reglamento presenta cinco capítulos y un anexo; el primero, se refiere a sus generalidades, como son los antecedentes, objetivo del mismo, alcance y base legal; el segundo, contiene las definiciones conceptuales de imagen gráfica corporativa, necesarias para comprender que es un Isologotipo; y se muestra el representativo institucional, su descripción e interpretación, así como otros elementos relacionados al mismo; el tercer capítulo contiene las aplicaciones del Isologotipo en la papelería y correos electrónicos de la entidad, el cuarto capítulo plantea el uso del Isologotipo en la identificación de los bienes institucionales y en los uniformes del personal; el quinto y último capítulo presenta otros tipos de uso de nuestro emblema institucional. Además, cuenta con un anexo que contiene la nota de viabilidad de la Comisión Nacional de Símbolos de la Nación (CONASINA).

El cumplimiento de las pautas reglamentarias contenidas en este documento, hará del emblema de la Contraloría General de la República, un elemento fortalecedor de la identidad institucional como máximo ente fiscalizador de las finanzas y bienes públicos.

Dirección Nacional de Comunicación Social
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección Nacional de Comunicación Social



GENERALIDADES DEL REGLAMENTO

A. Antecedentes

La creación del anterior emblema se remonta al año 1958 cuando se buscaba un distintivo para condecorar a empleados de la Contraloría General de la República. En 1971 se le dio la tarea a Esperanza Espino, directora administrativa de la época, para que hiciera las modificaciones necesarias al emblema que se venía utilizando y de esta manera quedó finalmente reformado.

Con el nuevo Isologotipo, que es ante todo una actualización del anterior emblema, se mantiene los elementos históricos y de valor para la institución, pero con un aspecto más actual y adaptado a las nuevas necesidades gráficas del mundo digital.

Al modernizarse el emblema institucional, era necesario lograr la uniformidad y el uso correcto del mismo, por lo que se tomó la iniciativa de elaborar el presente reglamento con las normativas para su uso apropiado.

B. Objetivo del Documento

Dotar a todos los funcionarios de la Contraloría General de la República de un documento normativo que permita el uso correcto del emblema institucional, con lo cual se obtiene un alto grado de formalidad en cuanto a nuestra imagen corporativa.

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



GENERALIDADES DEL REGLAMENTO

C. Alcance

Este documento es de uso obligatorio para todos los funcionarios de la Contraloría General de la República que utilicen el Isologotipo institucional, así como a los proveedores que sean contratados para la reproducción del mismo en bienes institucionales.

D. Base Legal

1. Constitución Política de la República de Panamá.
2. Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República". Publicada en la Gaceta Oficial N°20,188 de 20 de noviembre de 1984 y sus modificaciones.
3. Resolución No.1350-2020 DNCS de 29 de diciembre de 2020, "Por la cual se aprueba la actualización del emblema oficial de la Contraloría General de la República, recomendada por el Consejo de Directores de la Institución". Publicada en la Gaceta Oficial No. 29186 de 29 de diciembre de 2020.

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



AVISO

La Dirección Nacional de Comunicación Social será la instancia responsable de velar por la preservación y proyección correcta de la imagen institucional, por lo que las direcciones que demanden el uso del logo en cualquier material impreso o digital tendrán que solicitar la asesoría oportuna a la DCS. Además, le corresponderá emitir la aprobación para el recibido conforme con base en las normas del presente Reglamento.

Toda consulta u orientación sobre la aplicación de este Reglamento del Manual de Imagen Institucional debe dirigirse al Departamento de Diseño Gráfico de la Dirección Nacional de Comunicación Social:

- Extensiones 4257; 4258; 4357.
- Correo electrónico: DCSCGR@contraloria.gob.pa

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



1. ESTRUCTURA DEL ISOLOGOTIPO

1.1

Presentación y Descripción



Descripción:

En la parte central del isologotipo se encuentra una antorcha lineal con dos flamas, la cual descansa sobre un libro abierto con tres niveles y con bordes, la antorcha es envuelta por una corona de zarzas, la cual se encuentra unida al libro en la parte inferior y abierta en la parte superior sobre la flama.

Todos estos elementos son rodeados por un círculo, con letras que envuelven la parte exterior del mismo y deletrean el nombre de la Institución y del país en mayúscula cerrada, todos estos elementos están elaborados con color azul marino.

En la parte exterior se encuentran dos anillos en tono azul marino, rodeando todos los elementos del isologotipo, los cuales se encuentran entrelazados por dos líneas paralelas en ambos extremos, dentro de esas líneas paralelas y colocadas de manera diagonal, se encuentran dos estrellas de cinco puntas en color rojo y azul.



1. ESTRUCTURA DEL ISOLOGOTIPO

1.2

Estructura y Composición

Isologotipo:

Hablamos de isologotipo cuando trabajamos con texto y símbolo enlazados o fundidos en un solo elemento. Esta compuesto por la antorcha, el libro abierto y las zarzas en ambos lados, todo en un solo color o tono. Abajo se observa el texto "CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ", cuyo ancho es en proyección al tamaño del ancho del libro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Significado de los elementos:

- Representación de luz, guía y poder.
- Símbolo universal para la sabiduría y el intelecto, integridad y vigilancia.
- Simboliza severidad y provecho.
- Representan la unidad y fortaleza; además de sugerir estabilidad, armonía y equilibrio.
- Simboliza independencia, esperanza y orientación; y el color rojo: representa la fortaleza, valentía y valor.
- Simboliza independencia, esperanza y orientación; y el color azul: justicia, celo, verdad y lealtad.
- Encargado de transmitir formalidad y confianza.



Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



1. ESTRUCTURA DEL ISOLOGOTIPO 1.3

Área de protección

El área de protección es el espacio alrededor del isologotipo que se debe respetar y no puede ser invadido por otros elementos gráficos, como textos, imágenes y fotografías.

El área de reserva o protección esta definida por un módulo el cual se puede apreciar en las imágenes y cuya altura corresponde al tamaño de sus estrellas.



El área de protección se representa por el alto y ancho de una de las estrellas.



2. TIPOGRAFÍA

2.1

Tipografía Principal

Roboto en negrita

TÍTULO

ABCDEFGHIJKLMNO

PQRSTUVWXYZ

Abcdefghijklmnñopqr
stuvwxyz

1234567890

Información de la fuente:

Roboto

La fuente Roboto permite que la lectura sea más limpia y natural, es familia de las fuentes tipográficas del tipo sans-serif. Esta tipografía es descrita como moderna.

Uso principal:

Títulos, subtítulos y cuerpo del texto, en los títulos se puede usar en negrita y los subtítulos en cursiva, como en Roboto condensed.

Roboto cursiva

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
1234567890

Roboto Condensed

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
1234567890



2. TIPOGRAFÍA

2.2

Tipografía Secundaria

Información de la fuente:

Merriweather

Con esta tipografía se logrará una estética elegante. Además, es fácilmente legible sin importar el tamaño de la letra.

Esta tipografía fue desarrollada para ser usada exclusivamente en pantallas digitales. Es sofisticada y perfecta para las marcas que se toman las cosas en serio.

Proviene de la familia de fuentes serif, tiene un equilibrio perfecto entre estilo, elegancia y formalidad.

Uso principal:

Subtítulos, cuerpo del texto y lema, puede ser utilizada en negrita, cursiva y regular.

Subtítulos Negrita

TÍTULO

ABCDEFGHIJKLM

NOPQRSTUVWXYZ

Abcdefghijklmnñó

pqrstuvwxyz

1234567890

Merriweather cursiva

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ

abcdefghijklmnñópqrstuvwxyz

1234567890

Merriweather regular

ABCDEFGHIJKLMNNOPQRSTUVWXYZ

abcdefghijklmnñópqrstuvwxyz

1234567890



3. COLOR

3.1

Colores institucionales

Colores:

La paleta de colores institucionales está compuesta por 3 colores, los cuales permite generar una perfecta armonía entre ellos.

Estos tres colores son usados en el logo manteniendo la línea gráfica y una mancuerna entre la imagen institucional y el diseño del isologotipo.

Como se observa, se presentan los colores en formato CMYK, el cual es utilizado para la impresión y el formato RGB para ser utilizado de forma virtual.

AZUL MARINO



ROJO VINO



AZUL



CMYK

C	100
M	82
Y	20
K	67

CMYK

C	24
M	100
Y	70
K	16

CMYK

C	88
M	69
Y	0
K	0

RGB

R	24
G	100
B	70

RGB

R	88
G	69
B	0

RGB

R	2
G	34
B	89



3. COLOR

3.2

Colores secundarios

AZUL MARINO

La paleta de colores secundarios, es una variación en tonalidad o degradación de los colores institucionales.

El uso correcto del color del texto sobre estos fondos sería en blanco o gris, dependiendo del color de fondo.

La variación en las tonalidades de los colores institucionales se puede usar con base en los siguientes porcentajes. Sin embargo, el isologotipo no debe tener ningún tipo de alteración en degradados.

ROJO VINO



100%
90%
80%
70%
60%
50%
40%
30%
20%
10%
0%

AZUL



100%
90%
80%
70%
60%
50%
40%
30%
20%
10%
0%



3. COLOR

3.3

Colores complementarios

AMARILLO



AZUL



Los colores complementarios se generan para dar diversidad en los diseños de las piezas gráficas impresas y digitales, no reemplazan a los colores institucionales, los complementan. Su uso está limitado a un color por cada composición; por lo tanto, se debe restringir la combinación de estos. Se pueden usar como un identificador de color para un evento específico o para resaltar un elemento informativo o gráfico.

CMYK

C	0
M	35
Y	90
K	0

CMYK

C	88
M	69
Y	0
K	0

RGB

R	251
G	174
B	36

RGB

R	2
G	34
B	89



3. COLOR

3.4

Positivo y negativo

Blanco y negro en positivo



Blanco y negro en negativo



Color en positivo



Color en negativo



Un tono de color en positivo



Un tono de color en negativo



Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



3. COLOR 3.5

Escala de grises y alto contraste

Escala de grises

Alto contraste

70%

30%

100%

0%

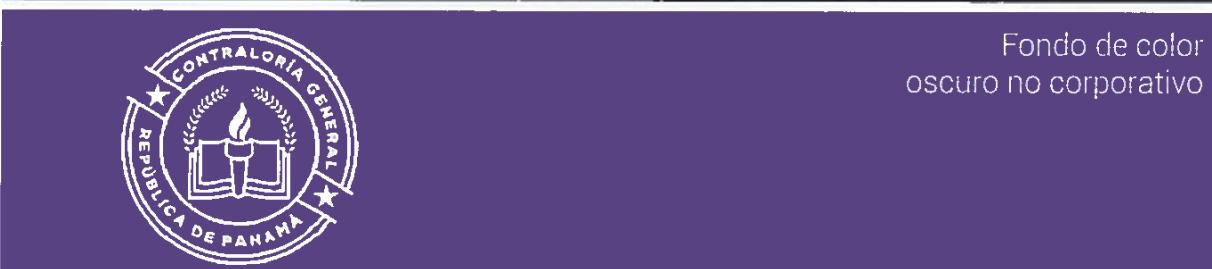


Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



3. COLOR 3.6

Sobre fondo
Uso correcto



Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección Nacional de Comunicación Social



3. COLOR

3.7

Sobre fondo
Uso incorrecto

Fondo do color claro
No corporativo
Uso incorrecto

Imagen o fotografía
con predominio oscuro
Uso incorrecto

Fondo de color claro
no corporativo
Uso incorrecto

Imagen o fotografía
con predominio claro
Uso incorrecto

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NUESTRO COMPROMISO ES PANAMÁ

3. COLOR 3.8

Color a una tinta

Por razones técnicas o por costos, es posible reproducir el logotipo y el isotipo a una sola tinta o color.

Se podrá usar sobre fondo blanco en color azul navy y sobre los colores azul royal o marino en tinta blanca.

Se prohíbe reproducir el logo en color negro.



CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



4. USOS

4.1

Usos permitidos

A. Isologotipo completo

Versión principal del isologotipo con la descripción del nombre de la institución. Se debe usar como primera opción en cualquier pieza gráfica, portada, contraportada, carátula y papelería corporativa.

Su carácter descriptivo permite fácilmente entender la razón social de la organización.



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**



**CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA**

B. Isologotipo

Versión del emblema sin la descripción o nombre de la institución a un lado.

Se recomienda usarlo cuando se repita en una misma pieza gráfica, por ejemplo cuando se sitúa en todas las páginas de una revista y ya se ha utilizado la versión completa en la portada.



4. USOS
4.1

Usos permitidos

En recuadros o círculos

Para recuadros o círculos tener presente el área de protección (sección 1.3) como mínimo.



Alto relieve y grabado

Para grabados en vidrio, superficies, altos relieves, corte en láser y corte en vinilo adhesivo o papel esmerilado.

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



4. USOS 4.2

Usos incorrectos



Distorsión:

El isologotipo debe ser ampliado o reducido de forma proporcional, utilizando solo las esquinas para ajustar su tamaño y debe ser redondo, no ovalado.



Color:

Los colores del isologotipo no deben ser cambiados, solo se utilizará con base en lo recomendado en el punto 3.1.



Bordes

No está permitido el uso de sombreados en el isologotipo, ni colocarle bordes a las líneas.



Rotación:

No se debe rotar o inclinar, la antorcha, debe observarse de manera vertical. Las estrellas deben estar siempre con una de sus puntas hacia arriba y de manera centrada, no rotadas.



Adornos:

Se prohíbe incluir adornos o símbolos.



CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Tipografía:

No se podrá realizar cambios en la tipografía del isologotipo o del nombre de la institución. Solo se podrá utilizar la fuente Roboto Medium.

Nota: No se podrá realizar alteraciones al isologotipo o cambios de color. En este último punto solo podrá realizarse ajustes de color, en caso de que el arte o fondo así lo amerite y será con base en lo aprobado por parte de la DCS.

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



4. USOS

4.3

Variaciones mínimas de tamaño



**Medida en diámetro
para serigrafía:
19 mm
0,75 en pulgadas**

El tamaño mínimo del logo
debe ser entre un

10% Y 15%
del tamaño del arte

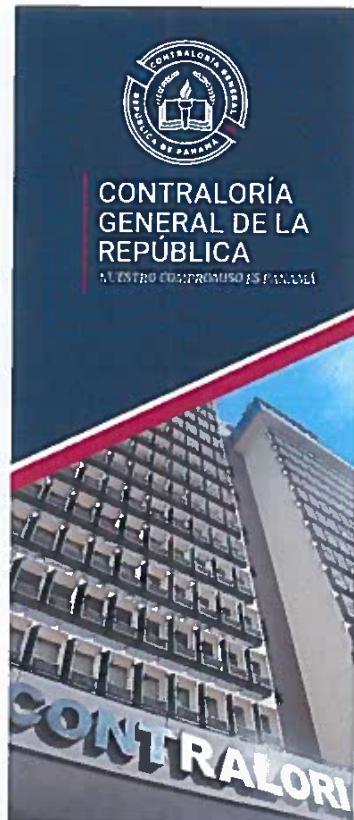
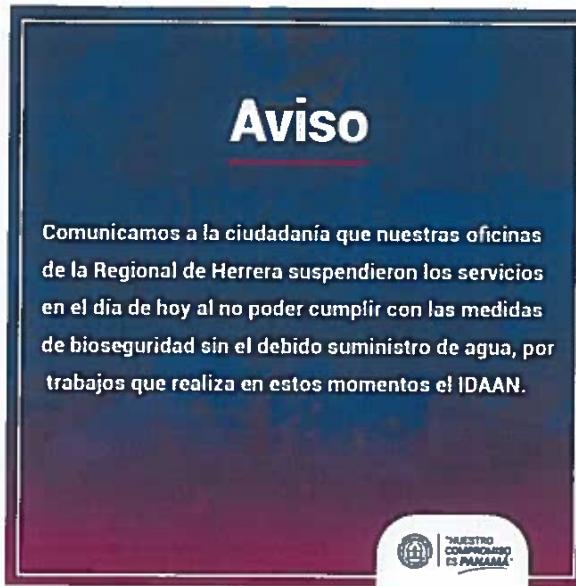
En relieves y grabados se
aconseja un mayor tamaño
con el fin de asegurar la
reproducción y la legibilidad.

En caso de reproducciones
en superficies o artículos
promocionales, se sugiere
que no se realice a un
tamaño inferior al
recomendado (ver tamaño
de referencia).



4. USOS
4.4

Fondos corporativos



Fondos

Para los fondos se puede usar las 3 versiones de colores institucionales, ya sea en degradados o sólidos. Para los elementos de composición se puede utilizar ángulos y trazados del isologotipo u otros elementos. También se permite integrar imágenes de ser necesario. Se recomienda dar orden y coherencia, con el fin de crear una estética corporativa unificada y reforzar el concepto de dinamismo.

Las ilustraciones muestran dos ejemplos de cómo se puede aplicar el uso de las formas diagonales, líneas y recuadros, pero las opciones para crear nuevos elementos son múltiples y pueden variar, manteniendo la misma línea gráfica.

Uso en tramas y elementos de composición esta permitido, como lo ilustra la imagen de la derecha.



5. APLICACIONES

5.1 Documentos

5.1.1

Membretes para Memorandos

 REPÚBLICA DE PANAMÁ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	SCAFID MEMORANDO No. XXXX PARA: DE: FECHA: ASUNTO:
---	---

Tamaño
 Documento tamaño carta
 (21,59 cm x 27,94 cm).

Márgenes
 Margen superior de 2,5 cm
 Márgenes izquierdo y derecho 3 cm
 Margen inferior de 2,5 cm

Texto
 Estilo y tamaño de fuente sugerido: Arial 11 puntos.

JH/yg

90
 "Nuestro compromiso es Panamá"
Año Básico y Federalizado
Teléfono 510-4777
www.contraloria.gob.pa

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
 Dirección de Nacional de Comunicación Social



5. APLICACIONES

5.1 Documentos

5.1.2

Membretes para Notas

Encabezado con logo de la institución

Pie de página: el slogan o mensaje puede variar, de acuerdo con el requerimiento de actividades o del Despacho Superior

Tamaño

Documento tamaño carta (21,59 cm x 27,94 cm).

Márgenes

Margen superior de 2,5 cm
Márgenes izquierdo y derecho 3 cm
Margen inferior de 2,5 cm

Texto

Estilo y tamaño de fuente sugerido: Arial 11 puntos.

Iniciales

Colocar al final del memorando las iniciales del director en mayúscula y las de quienes trasciben o participen en la redacción del documento en minúscula



Panamá, XXXXXXXX

Nota No XXXXXX

Señor
XXXXXX
XXXXXXX
E S D

Señor:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Atentamente,

JH/yg

90

"Nuestro compromiso es Panamá"

Ara. Baudela y Federico Bocci
Teléfono +(507) 510-4777
www.contraloria.gob.pa



5. APLICACIONES

5.1 Documentos

5.1.3

Notas de escritorio

Se establecen dos tipos de formato, ambos impresos a un solo color, con tipografía en Roboto y datos de la persona, como:

- Dirección donde labora
- Nombre
- Cargo
- Fecha
- Para
- Asunto o ítems



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección Nacional de Asesoría Jurídica

Kathia Rojas de Román

Directora

Dirigido a: _____ Fecha: _____

- | | | |
|--|---|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Tramitar | <input type="checkbox"/> Investigar | <u>Prioridad</u> |
| <input type="checkbox"/> Corregir | <input type="checkbox"/> Opinar | <input type="checkbox"/> Media |
| <input type="checkbox"/> Confeccionar nota | <input type="checkbox"/> Discutirlo conmigo | <input type="checkbox"/> Alta |
| <input type="checkbox"/> Revisar | <input type="checkbox"/> Atender | <input type="checkbox"/> Urgente |
| <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Archivar | |
| <input type="checkbox"/> Buscar Antecedentes | <input type="checkbox"/> Referencia _____ | |

Observaciones: _____

Firma: _____

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dept. de Análisis y Desarrollo de Recursos Humanos

Giovanna Da Costa
Supervisora de Recursos Humanos

PARA: _____

FECHA: _____

ASUNTO: _____

Firma: _____

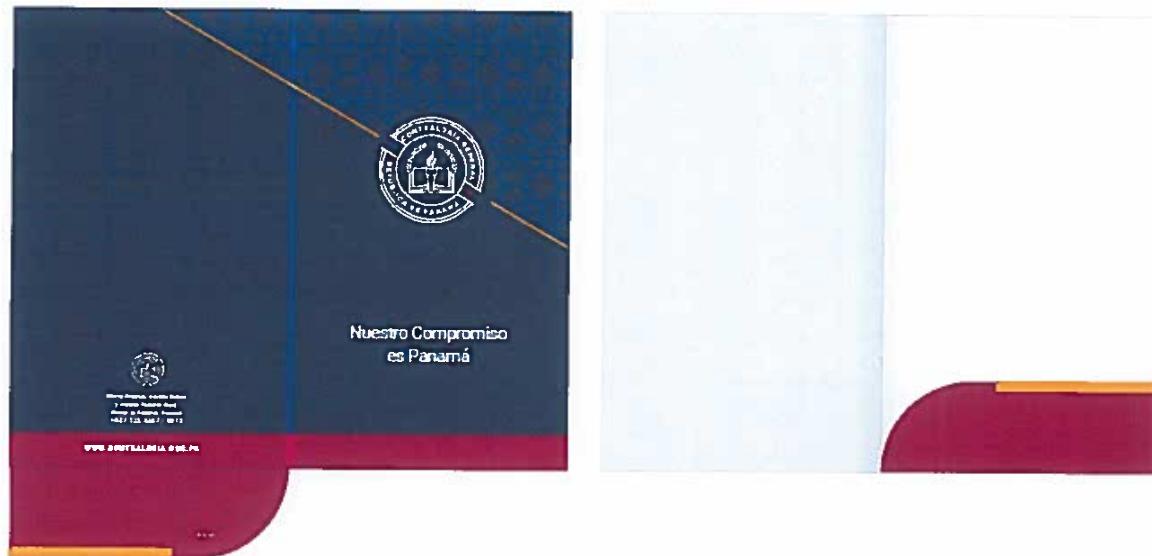
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



5.APLICACIONES

5.2

Carpetas



Especificaciones:

Carpeta de presentación tamaño carta (22 cm x 30 cm cerrado) a dos cuerpos, impresa a full color en una cara y con un bolsillo.

Nota: el diseño de la carpeta puede variar de acuerdo a la actividad o campaña a realizar.

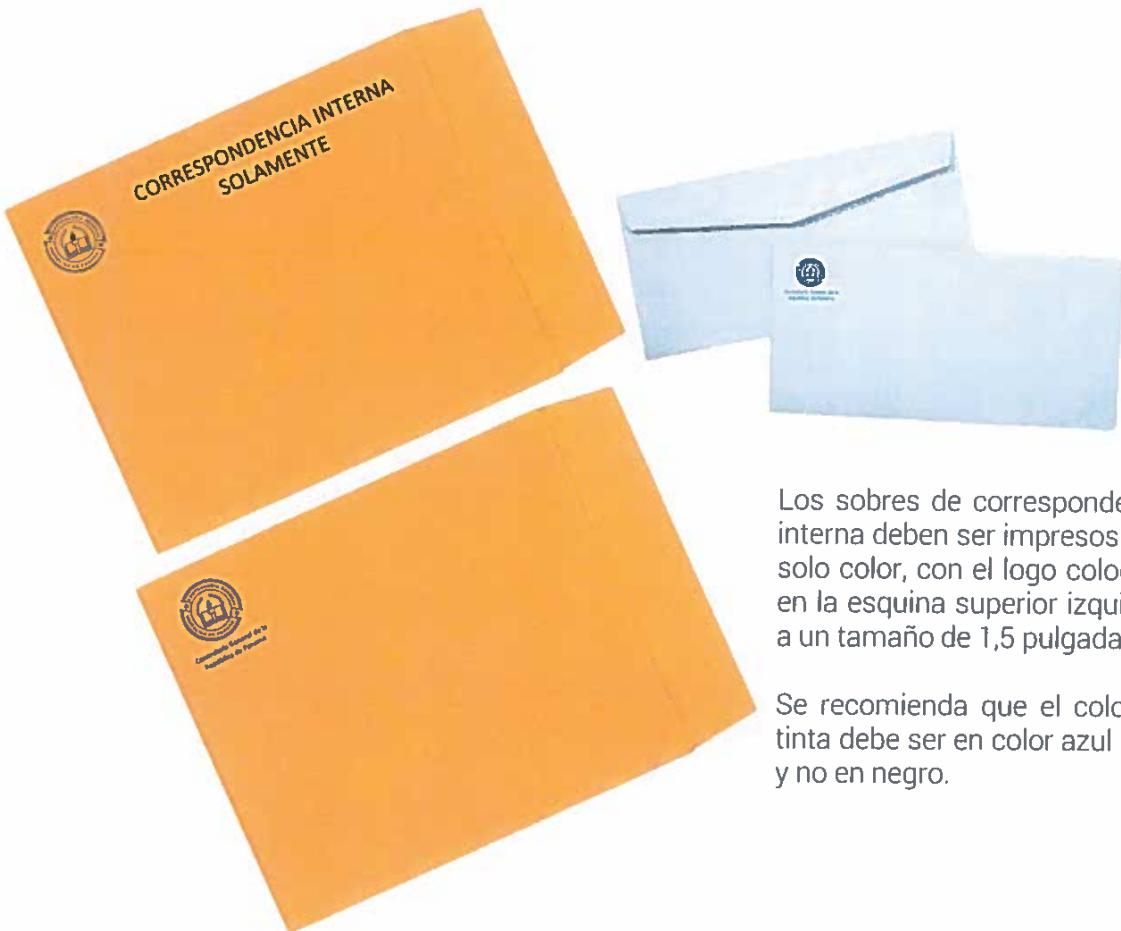
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



5.APLICACIONES

5.3

Sobres



Los sobres de correspondencia interna deben ser impresos a un solo color, con el logo colocado en la esquina superior izquierda a un tamaño de 1,5 pulgadas.

Se recomienda que el color de tinta debe ser en color azul navy y no en negro.

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección Nacional de Comunicación Social



5.APLICACIONES

5.4

Tarjetas de presentación



Especificaciones

Tarjeta de presentación tamaño 8,7 cm x 5,4 cm.
Impreso a full color tiro y retiro.

Se debe organizar la información en el siguiente orden:

- Logo
- Nombre y cargo
- Teléfonos
- Correo electrónico
- Dirección

Al respaldo, el logo con información de la página web.

Nota: se realizará en dos formatos de impresión.



5.APLICACIONES

5.5

Presentación digital



Formato de plantilla a utilizar para presentaciones, se utilizará la imagen del edificio para portada y el formato esquinado para el cuerpo del texto.

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



5.APLICACIONES

5.6

Sitio web



Paleta de colores

Se debe usar la paleta de colores corporativos en la página web en objetos como botones, menús, fondos, banners e iconos.

Estilos tipográficos

Las fuentes para la página web son de la familia Roboto y Merriweather

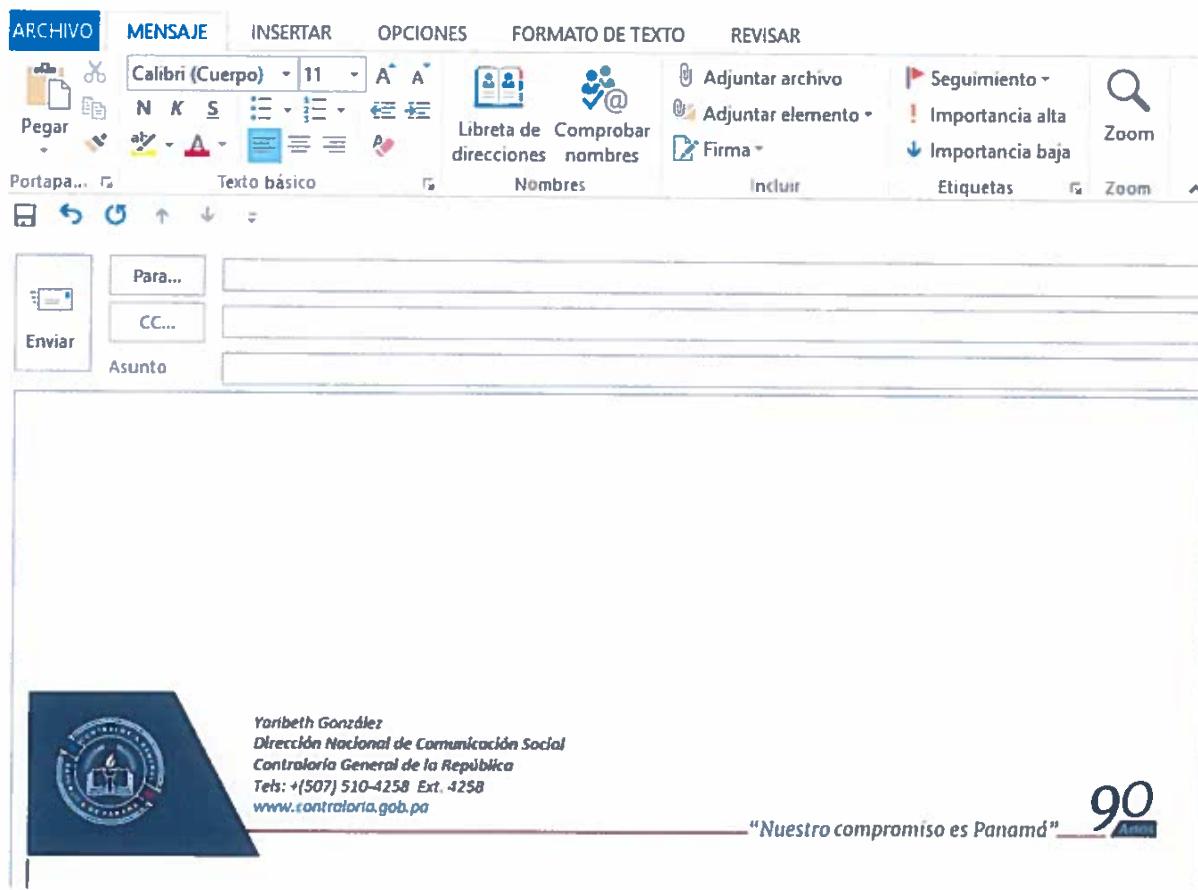
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



5.APLICACIONES

5.7

Firma digital



Orden de la firma digital:

- Nombre
- Cargo
- Nombre de la institución
- Teléfonos
- Logo
- Lema
- Fuente: Arial tamaño 11

Nota: el lema y el logo (no institucional) puede variar.

Nota:

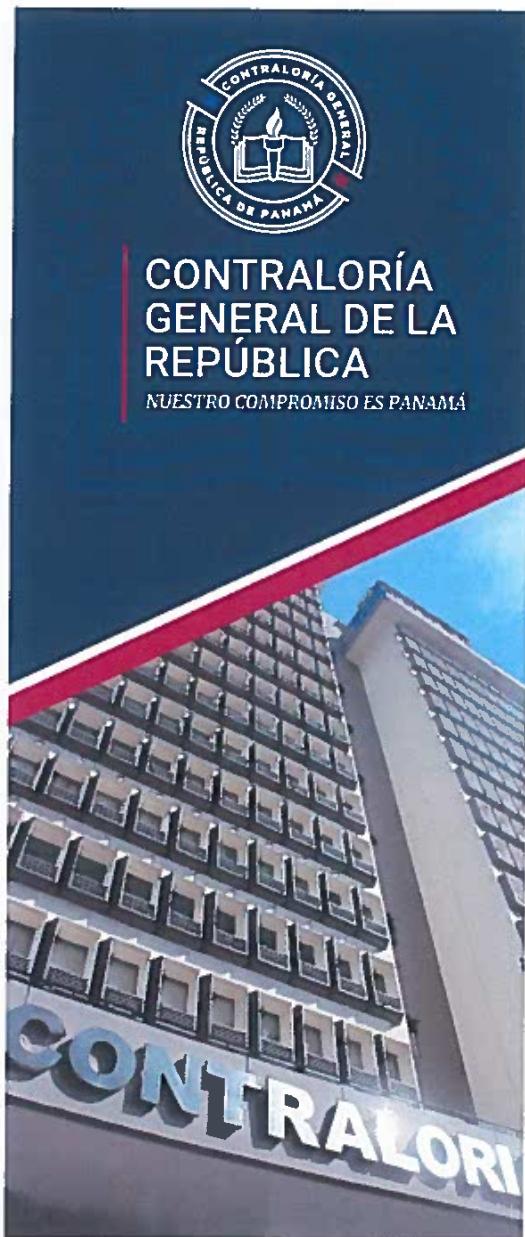
Información con base en la Resolución N° 42 de 1 de diciembre de 2020, de la ANTAI



5.APLICACIONES

5.8

Roll up o banner



Impresión digital full color, en formato para backing, roll up, banners entre otros.

Este formato es ajustable a diversos tamaños y materiales.

Nota: el diseño puede variar de acuerdo a la actividad o campaña a realizar.

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



5.APLICACIONES
5.9
Artículos promocionales

El tamaño y color del logo será establecido dependiendo del artículo promocional y el color del mismo.

En el caso de tamaños muy reducidos como bolígrafos se colocará solo texto.

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



5.APLICACIONES
5.10
Carné

El portador de este carné es servidor público de la Contraloría General de la República de Panamá



Este documento es intransferible, en caso de pérdida por favor reportarlo inmediatamente a RECURSOS HUMANOS@contraloria.gob.pa, teléfonos: 510-4762 o 510-4764

C.S.S.: 8-516-759
TIPO DE SANGRE: A+
ALERGIAS: NO

El tamaño del carné será establecido por la Dirección Nacional de Desarrollo de los Recursos Humanos, así como la información a contener.

Las opciones de diseño será proporcionado por la Dirección Nacional de Comunicación Social, basándose en la línea gráfica y paletas de colores ya establecidos.

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



5.APLICACIONES
5.11
Uniformes

Especificaciones

Suéter de algodón tipo polo o Dry fit . Camisas de cuello y mangas.

Los logos pueden ir bordados o en serigrafía (screen) usando los colores corporativos y los de referencia de color en el Pantone.

El tamaño del logo debe ser de 2.5 pulgadas de diámetro.

Colores para camisa o suéters:

- Negro
- Azul navy
- Blanco
- Gris
- Crema o caqui
- Rojo

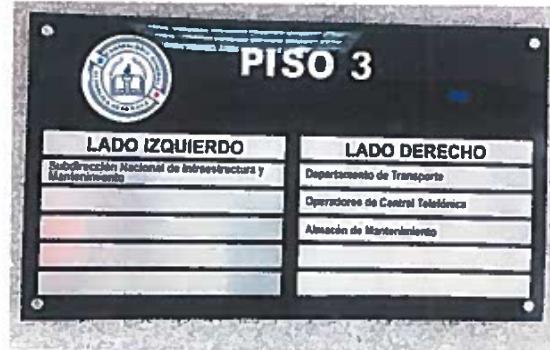
Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



5.APLICACIONES

5.12

Fachada de oficinas



Vinilos adhesivos

Se puede imprimir en color sobre viniles, viniles transparentes, microperforado, banner o papel esmerilado. Manteniendo los colores institucionales, la proporción y elementos del logo.

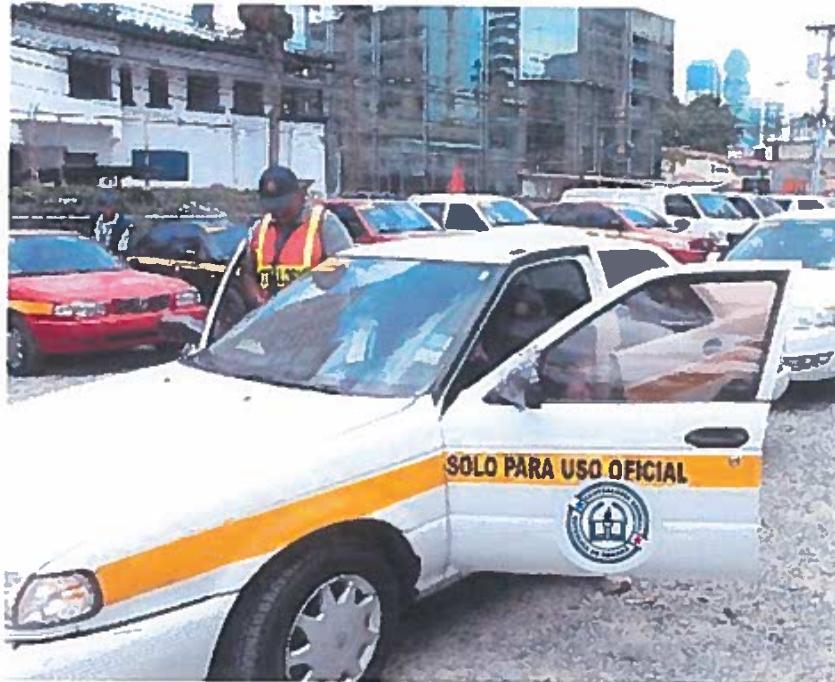
Letras y rótulos

Se puede reproducir el logotipo como rótulos o letras formadas en diferentes materiales.

Nota: El diseño debe ser proporcionado por la DCS

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



5.APLICACIONES
5.13
Flota vehicular

El logo debe ser impreso a full color, en la versión azul con las estrellas en sus respectivos colores, sobre vinil adhesivo reflectivo blanco, a un tamaño de 12 pulgadas de diámetro.

Deben ser colocados en la puerta del conductor y del pasajero.

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



5.APLICACIONES

5.14

Precedencia del logo



Los logos deben ser colocados en orden de jerarquía, en el caso de colocar el logo de Contraloría General de la República al lado del logo del INEC, siendo el de CGR el de mayor jerarquía, debe ir siempre delante o a la mano izquierda.

Serán colocados a proporción al mismo tamaño, tomando como referencia a la altura de ambos, no se debe colocar el otro logo más grande o resaltado que el de la Contraloría General de la República, sin sombreados, ni distorsionados.

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



5.APLICACIONES

5.15

Otros



18 SELLOS DE 3 CMS



1 SELLOS DE 4.5 CMS



1 SELLOS DE 4.5 CMS

Sellos. Los logos deben estar en proporción y con todos sus elementos, la fuente del texto debe ser Roboto y variará su tamaño dependiendo del tamaño del sello.



Placas o Marbetes: Los logos deben estar en proporción y a full color y con todos sus elementos, la fuente del texto debe ser Roboto.

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



6. ADJUNTO 6.1

Nota de la Comisión Nacional de los Símbolos de la Nación

CONASINA-074-2020
Panamá 12 de octubre de 2020

Licenciada Yaribeth González
Dirección de Comunicación Social
Oficina de Diseño Gráfico
Contraloría General de la República
Vía correo electrónico

Licenciada González.

Hemos recibido su atento correo electrónico donde anuncia el inminente cambio del isologotipo de la Contraloría General de la República. Igualmente nos adjunta una imagen y una explicación de su significado. Todo muy claro y una docencia en sí mismo.



El logo es una magnífica reinterpretación que permite conservar lo mejor del pasado y añadir la visión de presente y futuro. La diagonal que atraviesa el círculo le da movimiento haciéndolo dinámico y atractivo. Las estrellas recuerdan, sin serlo, a nuestra bandera y su significado.

Felicidades por su nueva imagen corporativa. No riñe con la Ley 34 de 1949, en el texto único que refleja las reformas de la Ley 2 de 2012, ni del Decreto 337 de diciembre de 2017, sobre los símbolos de la Nación.

Atentamente,


Vladimir Berrio-Lemus
Director.

C.i: Lic. María G. Castillero, Lic. Servio O. Mendoza.

conasina@mingob.gob.pa www.mingob.gob.pa www.simbolosdelanacion.gob.pa (507)504-4721
Calle 39 esquina Avenida Balboa, Torre Miramar, piso 14.

Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad
Dirección de Nacional de Comunicación Social



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 18 de octubre de 2021



RESOLUCIÓN No.1823-DNFG

"Por la cual se efectúa delegación de refrendo al Subcontralor General de la Contraloría General de la República".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, establece las funciones específicas del Contralor General de la República.

Que el parágrafo del mencionado artículo atribuye la facultad de delegar algunas de sus atribuciones, salvo las contenidas en los literales a), d), f), i) y j), en otros funcionarios de la Contraloría General.

Que el artículo 57, literal f, de la Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República dispone entre las funciones del Subcontralor General, aquellas otras que le señalen la Ley, los Reglamentos y el Contralor General.

Que en aras de mantener y brindar el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales eficazmente, atendiendo el refrendo de los documentos de afectación fiscal, de manera oportuna y de acuerdo al volumen de los mismos, es necesario permitir que dicho refrendo sea ejercido por los niveles jerárquicos correspondientes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en **DAGOBERTO CORTÉZ CASTRO**, Subcontralor General, con cédula de identidad personal núm.7-85-1487, Planilla 1, Posición 2; además, de las funciones inherentes a su cargo el refrendo de documentos de afectación fiscal por montos sin límite de cuantías. Esta delegación de funciones no incluye las atribuciones contenidas en los literales a), d), f), i) y j) del Artículo 55 de la Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su aprobación y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


GERARDO SOLÍS
 Contralor General


ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
 Secretaria General

Contraloría General de la República
 Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

2 OCT 2021
 ESTADO, 2021
 SECRETARIO DE LA REPÚBLICA
zx

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 18 de octubre de 2021



RESOLUCIÓN No.1824-DNFG

"Por la cual se efectúa delegación de refrendo al Asesor del Contralor General de la República".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República, establece las funciones específicas del Contralor General de la República.

Que el parágrafo del mencionado artículo atribuye la facultad de delegar algunas de sus atribuciones, salvo las contenidas en los literales a), d), f), i) y j), en otros funcionarios de la Contraloría General.

Que en aras de mantener y brindar el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales eficazmente, atendiendo el refrendo de los documentos de afectación fiscal, de manera oportuna y de acuerdo al volumen de los mismos, es necesario permitir que dicho refrendo sea ejercido por los niveles jerárquicos correspondientes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en **FRANCISCO RODRÍGUEZ**, Asesor del Contralor General de la República, con cédula de identidad personal núm.6-27-185, Planilla 1, Posición 1256; además, de las funciones inherentes a su cargo el refrendo de documentos de afectación fiscal por montos sin límite de cuantías. Esta delegación de funciones no incluye las atribuciones contenidas en los literales a), d), f), i) y j) del Artículo 55 de la Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su aprobación y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General


GERARDO SOLÍS
Contralor General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

2 - OCT 2021
ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2021-0042150

De 3 de noviembre de 2021

Que establece temporalmente los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una dependencia del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia;

Que el artículo 27 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, asignó a la Secretaría Nacional de Energía las funciones, atribuciones y responsabilidades que el Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, le otorgaba a la Dirección General de Hidrocarburos y Energías Alternativas, lo que incluye la determinación de los precios de paridad de importación de los productos derivados del petróleo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.284 de 24 de mayo de 2021, se resolvió regular por seis (6) meses, prorrogables, los precios máximos de venta al público de algunos combustibles líquidos en la República de Panamá;

Que el Decreto Ejecutivo citado, autorizó a la Secretaría Nacional de Energía para que determine, en cada ocasión, mediante resolución de mero cumplimiento, los precios máximos de venta al público específicos de cada combustible en cada localidad, y además, para que actualice cada catorce (14) días calendario dichos precios en función de las variaciones que experimenten los precios de paridad de importación respectivos y de la estimación de los costos de fletes y márgenes razonables de comercialización para cada combustible;

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el precio máximo de venta al público de algunos combustibles líquidos en las ciudades de: Panamá, Colón, Arraiján, La Chorrera, Antón, Penonomé, Aguadulce, Divisa, Chitré, Las Tablas, Santiago, David, Frontera, Boquete, Volcán, Cerro Punta, Puerto Armuelles y Changuinola, en el periodo comprendido del 5 de noviembre de 2021 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 19 de noviembre de 2021 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), tal y como se detalla a continuación:



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=q4CJ2BEtk8uvmwftaYcr%2Bv%2FJSttC5mU8tZcsdc3SGM%3D>

Precio Máximo de Venta al Consumidor en Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos en la República de Panamá (Balboas)

Vigente del 5 de noviembre de 2021 al 19 de noviembre de 2021

<i>Ciudad</i>	<i>Gasolina de 95 Octanos</i>	<i>Gasolina de 91 Octanos</i>	<i>Diesel ULS</i>
	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>	<i>Balboas por Litro</i>
Panamá	0.999	0.970	0.874
Colón	0.999	0.970	0.874
Arraiján	1.001	0.972	0.877
La Chorrera	1.001	0.972	0.877
Antón	1.004	0.975	0.880
Penonomé	1.006	0.977	0.882
Aguadulce	1.006	0.977	0.882
Divisa	1.006	0.977	0.882
Chitré	1.012	0.983	0.888
Las Tablas	1.014	0.985	0.890
Santiago	1.006	0.977	0.882
David	1.020	0.991	0.896
Frontera	1.022	0.993	0.898
Boquete	1.022	0.993	0.898
Volcán	1.025	0.996	0.901
Cerro Punta	1.028	0.999	0.903
Puerto Armuelles	1.030	1.001	0.906
Changuinola	1.049	1.020	0.925

Factor de Conversión: 1 galón = 3.785412

ARTÍCULO 2. Estos precios comenzarán a regir a partir del 5 de noviembre de 2021 a las seis de la mañana (6:00 a.m.), hasta el 19 de noviembre de 2021 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

ARTÍCULO 3. La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 45 de 31 de octubre de 2007, Ley 43 de 25 de abril de 2011, Decreto de Gabinete N.º36 de 17 de septiembre de 2003, y Decreto Ejecutivo No.284 de 24 de mayo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

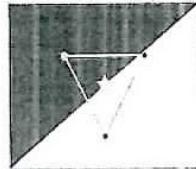
JORGE RIVERA STAFF
Secretario Nacional de Energía



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=q4CJ2BEtk8uvwftaYcr%2Bv%2FJSttC5mU8tZcsdc3SGM%3D>



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ
 Tel: 508-9800



DECRETO ALCALDICO No. DAL - 04 - 2021.

"Por medio del cual se ordena el cierre de las oficinas públicas municipales los días 2, 3, 4, 5, 10 y 29 de noviembre de 2021".

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26 de 27 de marzo de 1941, expedida por la Asamblea Nacional de Panamá, sobre los días de fiesta nacional, días feriados y fiestas cívicas, establece el día dos (2) de noviembre de cada año como día de los difuntos.

Que el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 sobre el régimen municipal dispone que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativa.

Que la Ley 106 de 08 de octubre de 1973 "Sobre Régimen Municipal" en su artículo 45 numeral 7 y 11 establece que es facultad de los Alcaldes fijar el horario de trabajo de los servidores públicos municipales y dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativo a su competencia, por lo que, considera prudente ordenar el cierre de las oficinas municipales el día 02 de noviembre de 2021, por motivos del día de los difuntos.

Que el Decreto Ejecutivo No. 258 de 26 de octubre de 2021, ordena el cierre de las oficinas públicas y municipales, en todo el territorio nacional, el día dos (2) de noviembre de 2021, a partir de la una de la tarde (1:00 p.m.) con motivo del Día de los Difuntos.

Que el Decreto Ejecutivo No. 259 de 26 de octubre de 2021, ordena el cierre de las oficinas públicas y municipales, en todo el territorio nacional, el día cuatro (4) de noviembre de 2021, con motivo del Día de los Símbolos de la Nación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de las oficinas públicas municipales el día dos (2) de noviembre de 2021, por motivos del Día de los Difuntos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el cierre de las oficinas públicas municipales los días tres (3), cuatro (4), cinco (5), diez (10) y veintinueve (29) de noviembre de 2021, con motivo de la conmemoración de las fiestas patrias.



SAN MIGUELITO TU RIQUEZA ES TU GENTE, 51 AÑOS CRECIENDO CONTIGO

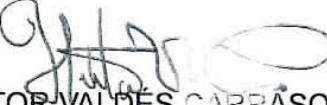


ARTÍCULO TERCERO: EXCEPTUAR de lo dispuesto en los artículos primero y segundo de este Decreto, las oficinas municipales que por razón de la naturaleza del servicio que prestan deben permanecer realizando su labor en turnos especiales.

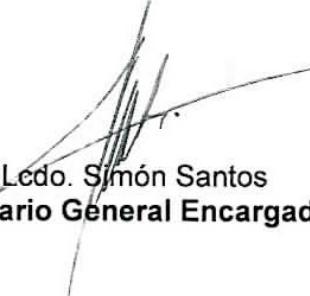
ARTÍCULO CUARTO: SUSPENDER durante los días contemplados en los artículos primero y segundo los términos en los procesos administrativos, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su expedición.

Dado en el Distrito de San Miguelito, dado a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).


HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Honorable Alcalde




Lcdo. Simón Santos
Secretario General Encargado

HVC/SS/CT/mg

MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
PAÑO NOCTURNO DE TORRIJOS CARTERA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA JUDICIAL

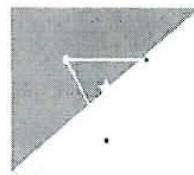


SAN MIGUELITO TU RIQUEZA ES TU GENTE, 51 AÑOS CRECIENDO CONTIGO





REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ
Tel: 508-9800



DECRETO ALCALDÍCIO No. DAL-05-21.

"Por medio del cual se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas y se decreta la suspensión de las actividades bailables y el cierre de los establecimientos dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito de San Miguelito, con ocasión del Día de los Difuntos"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26 de 27 de marzo de 1941, expedida por la Asamblea Nacional de Panamá, sobre los días de fiesta nacional, días feriados y fiestas cívicas, establece el día dos (2) de noviembre de cada año como día de los difuntos.

Que el día dos (2) de noviembre está dedicado al recuerdo y veneración de todos los difuntos y en especial de aquellos que en vida rindieron servicios importantes a la Patria y la humanidad.

Que las distintas religiones que son profesadas por la mayoría de los panameños, recuerdan en esta fecha a sus familiares fallecidos, por lo que es necesario tomar medidas para que este día se comparta en familia en un clima de reflexión y recogimiento espiritual.

Que es de competencia de los Alcaldes conceder autorización, para la realización de actividades bailables, así como la venta de bebidas alcohólicas en el distrito respectivo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR la venta y consumo de bebidas alcohólicas desde las doce (12:00 a.m.), hasta las once y cincuenta y nueve (11:59 p.m.) de la noche del día 02 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el cierre de todos los establecimientos comerciales que se dediquen al expendio de bebidas alcohólicas desde las doce (12:00 a.m.), hasta las once y cincuenta y nueve (11:59 p.m.) de la noche del día 02 de noviembre de 2021.

PARAGRAFO: Los establecimientos comerciales, cuya actividad principal no sea la venta o expendio de bebidas alcohólicas, podrán seguir operando fuera del horario antes señalado, pero con la **PROHIBICIÓN DE LA VENTA, EXPENDIO O DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, en el horario antes señalado.



SAN MIGUELITO TU RIQUEZA ES TU GENTE, 51 AÑOS CRECIENDO CONTIGO



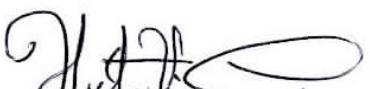
ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER las actividades bailables amenizadas por orquesta, conjuntos y otros medios de difusión de música, así como el uso de cajas de música, unidades móviles desde las doce (12:00 a.m.) hasta las once y cincuenta y nueve (11:59 p.m.) del día 02 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a las unidades de la Policía Nacional, Inspectores Municipales, Jueces de Paz Diurnos y Jueces de Paz Nocturnos, para que hagan cumplir las disposiciones de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: SANCIONAR con multa de **CIEN BALBOAS (B/.100.00)** a **QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00)** conmutables en arresto y el decomiso de la mercancía a los infractores de las disposiciones contenidas en este Decreto, que serán aplicadas a prevención por los Jueces de Paz.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su expedición.

Dado en el Distrito de San Miguelito, dados a los veintisiete (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).


HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA
Honorable Alcalde



Lcdo. Simón Santos
Secretario General Encargado



HVC/SS/CT/mg



10 DE OCTUBRE 2021 SAN MIGUELITO
PUEBLO NOCTURNO DE TORRIJOS CARTER
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA JUDICIAL



SAN MIGUELITO TU RIQUEZA ES TU GENTE, 51 AÑOS CRECIENDO CONTIGO





MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfono: 923-0820; ext. 7

CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONCEJO MUNICIPAL

FIEL COPIA de su original

Fecha: 25/10/2021
El Secretario

ACUERDO MUNICIPAL No 75.

De 19 octubre de 2021.

POR MEDIO DEL CUAL, SE LE DESIGNA CON EL NOMBRE DEL MAESTRO LIBERATO MONTENEGRO SAMANIEGO (Q.E.P.D.), A LA CALLE INTERNA DEL SECTOR DEL GUAYABO, QUE INICIA EN LA PARADA DE BUSES QUE ESTA EN LA ENTRADA DEL CORREGIMIENTO DE EL CARATE EN DIRECCIÓN AL SECTOR DEL RINCÓN, ANTES DEL JARDÍN LOS PROFESIONALES, HASTA EL VADO SOBRE LA QUEBRADA DE EL CARATE,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 242, numeral 9 de la Constitución de la República de Panamá, es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a las materias vinculadas a la competencia del Municipio, según la Ley.

Que, el artículo 69 numeral 1 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece lo siguiente.

Artículo 69: El Patrimonio Municipal está constituido por el conjunto de bienes, rentas, impuestos, derechos, acciones y servicios pertenecientes al Municipio, De modo concreto lo integran:

1. Como bienes de uso público las calles, avenidas, parques y plazas, paseos, caminos, puentes, fuentes y arbolados siempre que no pertenezcan a la Nación

2...

3...

7...

Que la Junta Comunal del Corregimiento de El Carate, aprobó mediante acta de reunión a solicitud de la comunidad, pedir al Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, que se designe a la Calle Interna en el sector de El Guayabo, con el nombre del reconocido Maestro **LIBERATO MONTENEGRO SAMANIEGO** (q.e.p.d.). la misma, inicia en la parada de buses que está en la entrada del Corregimiento de El Carate, en dirección al Sector de El Rincón, antes del Jardín Los Profesionales, hasta el Vado sobre la Quebrada de El Carate.

Que, el maestro **LIBERATO MONTENEGRO SAMANIEGO** (Q.E.P.D.), fue Maestro en la Escuela Plinio A Tejada Q., de el Corregimiento de El Carate, fue un docente con

dedicación, paciencia y afecto tanto por los estudiantes como por todos los moradores y le gustaba enseñar a sus estudiantes.

Que, por lo antes expuesto, el suscrito Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas;

ACUERDA:

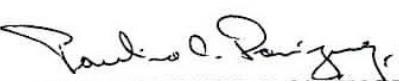
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con el nombre de Maestro **LIBERATO MONTENEGRO SAMANIEGO** (Q.E.P.D.), a la Calle Interna en el Sector de El Guayabo, la cual inicia en la parada de buses que está en la entrada del Corregimiento de El Carate, en dirección al Sector de El Rincón, antes del Jardín Los Profesionales, hasta el Vado sobre la Quebrada de El Carate.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena se confeccione la placa correspondiente con el nombre otorgado.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal entrará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 242 numeral 9 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y la Ley 66 de 29 de octubre de 2015.

Dado en el Salón de Sesiones JAIME ALBA del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas a los 19 días del mes de octubre del año 2021.


H.C. PAULINO DOMINGUEZ.

Presidente del Concejo Municipal
del Distrito de Las Tablas.




DIÓGENES CAMARENA.

Secretario I

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, Las Tablas, 20 de octubre de 2021.

Aprobado y Sancionado, Ejecútese y Cúmplase


LIC. ANGEL A. BARRIOS B.
 Alcalde del Distrito de Las Tablas




ELIZABETH VARGAS
 Secretaria



MUNICIPIO DE LAS TABLAS
CONSEJO MUNICIPAL
FIEL COPIA de su original
 Fecha: 25/10/2021

 El Secretario



MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 995 8018/8095/8033
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TONOSÍ
ACUERDO MUNICIPAL N° 27-2021
De 2 de septiembre de 2021

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA UNA REBAJA PARCIAL AL PAGO DE IMPUESTO MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN A LA EMPRESA SISTEMA DE VAPOR & RAYET CONSTRUCCIÓN S.A.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

- 1º: Que es facultad del Concejo Municipal de Tonosí, la aprobación de rebajar, exonerar o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley.
- 2º: Que el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, en consideración a la nota recibida donde **LA EMPRESA SISTEMA DE VAPOR & RAYET CONSTRUCCIÓN S.A.**, solicita un ajuste en el impuesto de construcción en el proyecto de la obra civil (Construcción del CAIPI de Tonosí) y pide una rebaja de **Quinientos Veinticinco Balboas con 00/100 (B/. 525.00)**.
- 3º: Que tomando en consideración la situación que ha generado la pandemia, en cuanto al aumento de los materiales de construcción y cumplir con las medidas sanitarias, vemos viables hacer una rebaja al impuesto de construcción.

ACORDAMOS:

- 1-APROBAR la rebaja parcial de **Quinientos Veinticinco Balboas con 00/100 (B/. 525.00)**, a la empresa **SISTEMA DE VAPOR & RAYET CONSTRUCCIÓN S.A.**
- 2-Autorizar al Departamento de Tesorería para el respectivo trámite y el cobro de **DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,500.00)** del impuesto de construcción de la obra civil construcción del CAIPI de Tonosí.
- 3- Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Fírmese, Publíquese y Cúmplase

H.R. EDUARDO GONZÁLEZ
Presidente Concejo Municipal de Tonosí



KEYLA CANO
Secretaria

ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

14 OCT 2021

Keyla Cano
Secretaria

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.*F! Acuerdo Municipal N°. 27 del 2 de septiembre de 2021.***APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.***Tonosi, 9 de Septiembre de 2021*
MANUEL MONTENEGRO**ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI**
VIELKA MENDOZA*Secretaria Municipal.*

Alcaldia Municipal
de Tonosi
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

14 OCT 2021
Secretaria



MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 995 8018/8095/8033
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TONOSÍ
ACUERDO MUNICIPAL N° 28-2021
De 9 de septiembre de 2021



POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A FIRMAR EL PACTO GLOBAL DE ALCALDES POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA (PANAMÁ/AMÉRICA Y EL CARIBE). CARTA DE INTENCIÓNES DE (TONOSÍ).

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

1º: Que es facultad de los Concejos Municipales de regular la vida jurídica de los Municipios según la Ley de Régimen Municipal.

2º: Que el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, considera que es de vital importancia el Pacto Global de Alcaldes por el clima y la energía, por ser la mayor alianza mundial de Alcaldes y líderes locales comprometidos con la acción climática.

3º: Que este Concejo Municipal estima conveniente autorizar al señor Alcalde Municipal de Tonosí, para que firme el Pacto Global de Alcaldes por el clima y la energía (Panamá/América y El Caribe) Carta de Intenciones de (Tonosí).

ACORDAMOS:

Artículo Primero: Autorizar al Señor **MANUEL A. MONTENEGRO, con cédula de identidad personal N°. 7-95-196, para que firme el Pacto Global de Alcaldes por el clima y la energía (Panamá/América y El Caribe). Carta de Intenciones de (Tonosí) y el Municipio de Tonosí.**

Artículo Segundo: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Eduardo A González
H.R. EDUARDO A. GONZÁLEZ A.
 Presidente



Keyla K. Cano B.
KEYLA K. CANO B.
 Secretaria

Alcaldía Municipal
 de Tonosí
 ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

14 OCT 2021

Keyla Cano B.
Keyla Cano B.
 Secretaria

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.*El Acuerdo Municipal N°. 28 del 9 de septiembre de 2021.***APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.***Tonosi, 24 de Septiembre de 2021*
MANUEL MONTENEGRO
ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI
VIELKA MENDOZA*Secretaria Municipal.*

Alcaldía Municipal
de Tonosi
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

14 OCT 2021
Secretaria



MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 995 8018/8095/8033
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TONOSÍ
ACUERDO MUNICIPAL N° 29-2021
De 9 de septiembre de 2021

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, aprueba la anulación en todas sus partes al Acuerdo No. 1-2021 del 7 de enero de 2021.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

1º: Que es facultad del Concejo Municipal de Tonosí, reformar, suspender o anular, los acuerdos, conforme al artículo 15 de la Ley N° 106 de 1973.

2º: Que el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, en consideración que al Consorcio JPC-DCI se le rebajó el impuesto de construcción y con facilidades de pagos mediante el Acuerdo No. 1-2021 del 7 de enero de 2021.

3º: Que el Consorcio JPC-DCI no cumplió con lo acordado y consideramos que debemos anular en todas sus partes el referido acuerdo enunciado en la cláusula segunda.

ACORDAMOS:

1-ANULAR en todas sus partes el Acuerdo No. 1-2021 del 7 de enero de 2021, quedando sin efectos la respectiva rebaja.

2-Autorizar al Departamento de Tesorería para el respectivo trámite del cobro de **DIECISEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 16,000.00)** del impuesto de construcción al Consorcio JPC-DCI

3- Este acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Eduardo A. González

H.R. EDUARDO GONZALEZ
Presidente



Keyla K. Cano B.

Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

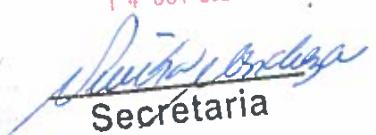
14 OCT 2021

Keyla A. González
Secretaria

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.*El Acuerdo Municipal N°. 29 del 9 de septiembre de 2021.***APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.***Tonosi, 24 de Septiembre de 2021*
MANUEL MONTENEGRO**ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI**
VIELKA MENDOZA**Secretaria Municipal.**

Alcaldia Municipal
de Tonosi
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

14 OCT 2021


Secretaria



MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 995 8018/8095/8033
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TONOSÍ
ACUERDO MUNICIPAL N° 30-2021
De 16 de septiembre de 2021

Por medio del cual se Aprueba Modificar Parcialmente el Acuerdo Municipal N° 04-2021, por el cual se aprobó Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Tonosí, para la vigencia fiscal del año 2021.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

ART. 1 Que es un Acto Administrativo del Gobierno Municipal, que establece el plan operativo basado en la programación de las actividades municipales

ART. 2. Que la Constitución Nacional de la República de Panamá, en el Artículo 242 "Establece claramente las funciones del Concejo Municipal sin perjuicio de otros la ley señala que es expedir, modificar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales.

Funciones:

2.1. La Aprobación, modificación y rechazo del presupuesto de Rentas y Gastos que formule el alcalde.

ART. 3 Que el numeral dos (2) del artículo 7 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece la competencia jurisdiccional del Concejo Municipal, ya que el mismo sin perjuicio privativo, tiene funciones específicas de modificar, rechazar y aprobar el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio.

ART. 4 En vista a que se hace necesario un traslado de partida y de acuerdo a lo que establece la Ley 106 de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984, le corresponde a esta corporación la Modificación Parcial del Presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal del 2021.

ACUERDA:

ART. 1: **APROBAR** la modificación del Acuerdo N° 04-2021, por el cual se aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Tonosí de la vigencia fiscal 2021, para la vigencia fiscal 2021, quedando de la siguiente manera:

Cuenta	Código	Saldo Anterior	Transferencia	Saldo Actual	Departamento
Dentro del País - Transporte	5.64.0.1.02.01.001.151	B/. 1,700.00	B/. 150.00	B/. 1,550.00	Alcaldía
Cuenta a Crear	Código	Saldo Anterior	Transferencia	Saldo Actual	Departamento
Capacitación y Estudios	5.64.0.1.02.01.001.624	B/. 0.00	B/. 150.00	B/. 150.00	Alcaldía

Alcaldía Municipal
de Tonosí

ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

14 OCT 2021

Secretaria

ART. 2: Todos los demás artículos y renglones, con sus respectivas descripciones quedan iguales dentro del Presupuesto del Municipio de Tonosí, para la vigencia fiscal 2021.

Dado y firmado en el salón de actos del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2021.

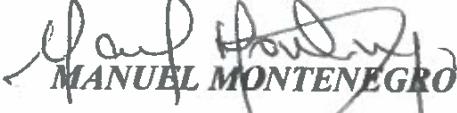
Fírmese, Publíquese y Cúmplase

Edmundo A. González
H.R. EDUARDO GONZÁLEZ
Presidente Concejo Municipal
Tonosí.



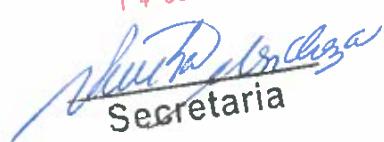
Keyla Cano
KEYLA CANO
Secretaria

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL
14 OCT 2021
Edmundo González
Secretaria

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.*El Acuerdo Municipal N°. 30 del 16 de septiembre de 2021.***APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.***Tonosi, 4 de Octubre de 2021*
MANUEL MONTENEGRO
ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI
VIELKA MENDOZA
Secretaria Municipal.

Alcaldia Municipal
de Tonosi
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

14 OCT 2021


Secretaria



MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 995 8018/8095/8033
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
TONOSÍ
ACUERDO MUNICIPAL N.º 33-2021

De 6 de octubre de 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LAS JUNTAS COMUNALES HACER CADA UNA LOS RESPECTIVOS DEPÓSITOS, A LA CUENTA QUE MANTIENE EL SEÑOR ALCALDE DEL PROGRAMA PIOPSM, PARA LA COMPRA DEL TERRENO DONDE SE CONSTRUIRÁ EL NUEVO HOSPITAL DE TONOSÍ.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERANDO:

1º: Que la Ley 106 de 1973 regula la vida jurídica de los Concejos Municipales y considera importante la compra del terreno donde se construirá el nuevo y moderno hospital para el Distrito de Tonosí.

2º: Que este Concejo Municipal estima conveniente autorizar a las once (11) Juntas Comunales hacer cada una los respectivos depósitos, a la cuenta que mantiene el señor Alcalde del programa PIOPSM para la compra del terreno donde se construirá el nuevo Hospital de Tonosí.

3º: Que en consideración que existen Honorables Representantes que no están de acuerdo en hacer sus respectivos depósitos, en ese sentido deben firmar el respectivo acuerdo.

ACORDAMOS:

Artículo Primero: AUTORIZAR a las once (11) Juntas Comunales hacer cada una los respectivos depósitos, a la cuenta que mantiene el señor Alcalde del programa PIOPSM para la compra del terreno donde se construirá el nuevo Hospital de Tonosí.

Artículo Segundo: ESTABLECER que cada Honorable Representante en representación de sus respectivas Juntas Comunales, que haga el respectivo depósito firme este Acuerdo.

Artículo Tercero: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y promulgación.

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

14 OCT 2021

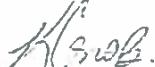
Secretaria

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Fírmese, Publíquese y Cúmplase



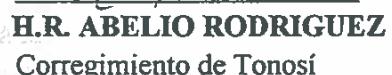
H.R. CAMILO BATISTA
Presidente Encargado del
Concejo Municipal de Tonosí



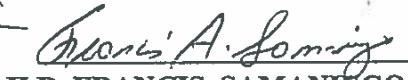
KEYLA CANO
Secretaria



H.R. AUGUSTO CASTILLO
Corregimiento de Cañas



H.R. ABELIO RODRIGUEZ
Corregimiento de Tonosí



H.R. FRANCIS SAMANIEGO
Corregimiento de El Cacao



H.R. ROBERTO NAVARRO
Corregimiento de El Bebedero

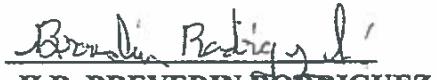


H.R. ANDINO FRÍAS
Corregimiento de Flores



H.R. ROBERTO BATISTA
Corregimiento de Guánico

H.R. ALEXANDER MARTINEZ
Corregimiento de La Tronosa


H.R. BREVEDIN RODRIGUEZ
Corregimiento de Altos de Güera
H.R. EROTEIDES VARGAS
Corregimiento de Cambutal
H.R. ENRIQUE VILLARREAL
Corregimiento de El Cortejo

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

14 OCT 2021


Secretaria

RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSI.*El Acuerdo Municipal N°. 33 del 6 de Octubre de 2021.***APROBADO CUMPLASE Y EJECUTESE.***Tonosi, 14 de Octubre de 2021*
MANUEL MONTENEGRO**ALCALDE MUNICIPAL DE TONOSI**
YIELKA MENDOZA**Secretaria Municipal.**

Alcaldia Municipal
de Tonosi
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

14 OCT 2021


Secretaria

AVISOS

AVISO. De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 10178 del 6 de octubre de 2021 de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá e inscrita el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la sociedad **INMOBILIARIA CARLOS A. MIRO, S.A.** sociedad debidamente constituida y organizada bajo las leyes de la República de Panamá, e inscrita a Folio No. 175542, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, se escindió de forma que parte de su patrimonio pasó a formar parte del patrimonio de la sociedad **MI PLAZA DAVID SUR, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio número 155711148, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 202-113037315. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que yo, **IZENITH MAYLIN GALVEZ DIAZ** con cédula de identidad personal No. 7-703-1638, propietaria del establecimiento comercial denominado **FERIA LIBRE DE FRUTAS Y VEGETALES OBARRIO**, con Aviso de Operación No. 7-703-1638-2017-552760, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en la Provincia de Panamá, distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Calle 60, entrando por la estación Texaco, casa 4, Urbanización Obarrio, traspaso dicho negocio a la sociedad **FONDA MAMA GALLINA, S.A.**, debidamente registrada a Folio No. 155708408-2-2021 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con RUC 155708408-2-2021 y DV 82. L. 8191734. Tercera publicación.

AVISO. En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **VICTOR ARTURO WEN DENG**, varón, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-857-347, hago del conocimiento público que he traspasado mediante derecho a llave el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER EL COLOSO**, con registro comercial No. 208865, ubicado en Panamá, Tocumen, La Siesta, vía Tocumen, calle Los Santos sector 3, provincia de Panamá, al señor **FRANCISCO ANTONIO WEN DENG**, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-870-810. Atentamente, VICTOR ARTURO WEN DENG. Cédula 8-857-347. L. 202-113046768. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 2725 del 28 de septiembre de 2021, extendida ante la Notaría Primera del Circuito de Veraguas, inscrita dicha escritura pública al folio No. 482533, asiento 2, desde el 8 de octubre de 2021, en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FINESE S.A.**, con Ficha 482533, Documento 761427, Ruc 761427-1-482533 D.V. 30, inscrita al folio electrónico No. 378134/2021. Hacemos esta comunicación pública en cumplimiento de lo establecido por la Ley 32 de 1927 sobre sociedades anónimas. L. 202-113034570. Primera publicación.

EDICTOS



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 115-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que PABLO ATENCIO GUERRA con número de identidad personal 4-782-1175 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BUGABA corregimiento de GOMEZ lugar SAN MIGUEL, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, ocupación AGRICULTOR dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: AGUSTIN PITTI.

Sur: CALLE DE TIERRA DE 15.00M A SAN MIGUEL A OTROS LOTES.

Este: TERERNOS NACIONALES OCUPADOS POR: FIDENCIO SIDIO PALACIOS MENDOZA.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: AGUSTIN PITTI.

con una superficie de 0 hectáreas, más 491 metros cuadrados, con 76 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-373 de 17 de SEPTIEMBRE del año 2020.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregencia aduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (14) días del mes de ABRIL del año 2021.

Firma:

Nombre:

Yamileth Beitia
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

Anabel Cerrud
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 109-2021

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y
REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA DE COCLE,

HACE SABER QUE:

Que JOSE GIL IBARRA PASCUAL de sexo MASCULINO nacionalidad PANAMEÑA estado civil UNIDO mayor de edad portador (a) de la cedula N° 2-163-1295 respectivamente, con residencia en BARRIADA BRISAS DEL LLANO - MIRAFLORES Corregimiento PENONOME Distrito de PENONOMÉ con ocupación de JUBILADO han solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N° 2-1966-08 según plano aprobado N° 020601-3956 a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 20HAS+1837.50M2 Ubicada en la localidad de SARDINA Corregimiento CABECERA Distrito de PENONOME Provincia de COCLE, Comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADOS POR JUAN IBARRA RIVERA – QUEBRADA SIN NOMBRE DE 3.00MTS. – TERRENO NACIONAL OCUPADOS POR FRANCISCO PINZON

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADOS POR EUGENIO IBARRA LORENZO – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR AURELIO AGRAZAL RAMOS

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADOS POR VIRGILIO IBARRA LORENZO

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADOS POR FELICIANO FLORES SANCHEZ – CALLE DE TIERRA DE TIERRA DE 15.00 HACIA LAS CUESTAS - QUEBRADA SIN NOMBRE DE 3.00MTS

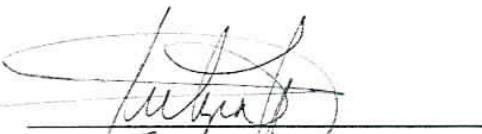
Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por Jueces de Paz de PENONOME – EL COCO Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

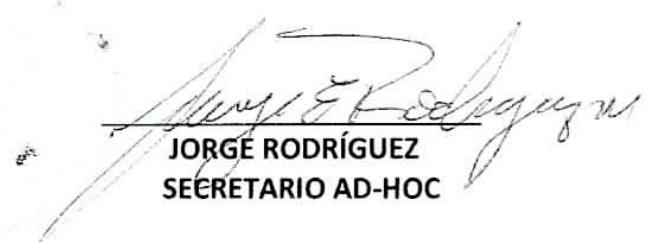
GACETA OFICIAL

Liquidación 2021/11/920150

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 23. DE JULIO 2021



LICDA. NITZIA NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL
ANATI – COCLE



JORGE RODRÍGUEZ
SECRETARIO AD-HOC



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 394-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que BERNHARD ADOLF WEBER con número de identidad personal E-8-153137 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de SAN FELIX corregimiento de SANTA CRUZ lugar SANTA CRUZ, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación ING. ELECTRONICO dentro de los siguientes linderos:

Norte: FOLIO REAL 617 CODIGO DE UBICACIÓN 4912, PROPIEDAD DE LEO CARRERA RODRIGUEZ, JOSE DIONISIO CARRERA CARRERA Y JUAN JOSE CARRERA CARRERA..

Sur: CALLE DE TIERRA DE 15.00M A LAS LAJAS CENTRO AL ESTERO.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RICARDO EYSSERIC CARRERA.

Oeste: CALLE DE TIERRA DE 15.00M A OTROS LOTES A CALLE DE TIERRA DE 15.00M A LAS LAJAS CENTRO AL ESTERO.

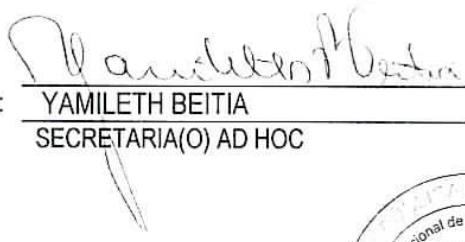
con una superficie de 00hectáreas, más 2265 metros cuadrados, con 85 decímetros cuadrados.

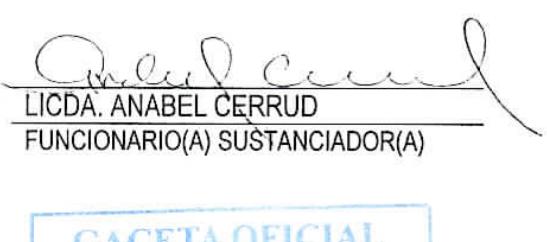
El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-278 de 01 de ABRIL del año 2021.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al dia (26) días del mes de AGOSTO del año 2021.

Firma: 
Nombre: YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: 
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



EDICTO N° 430-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **LEONOR MARULANDA FLOREZ Y OTRA** Vecino (a) de **BRISAS DEL NORTE** Corregimiento de **VOLCAN** del Distrito de **TIERRAS ALTAS** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-731-58 MUJER DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA, OCUPACION : CAPTADORA DE DATOS** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-N°4-499-2017** según plano aprobado **414-02-25899** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00HAS+ 4611.63M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **BARRIO GUADALUPE** Corregimiento de **CERRO PUNTA** Distrito de **TIERRAS ALTAS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA 32277 CODIGO 4404 PLANO N° 44-04-9682 PROPIEDAD DE: JUAN OSVALDO VEGA CABRERA, QUEBRADA SIN NOMBRE.

SUR: FINCA 27156, CODIGO 4404 PROPIEDAD DE: PLANO N° 44-04-9822 ERIC EUGENIO VEGA CABALLERO Y EUGENIO VEGA CABALLERO, TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: ALEX JOEL MORENO CABALLERO.

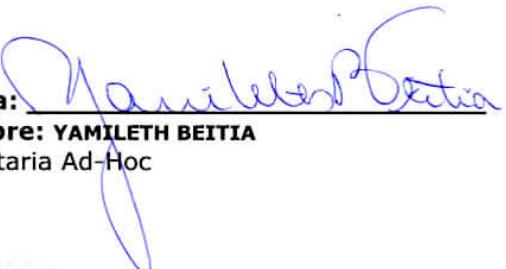
ESTE: FINCA 32277, CODIGO 4404 PLANO N° 44-04-9682 PROPIEDAD DE: JUAN OSVALDO VEGA CABRERA

OESTE: FINCA 32277, CODIGO 4404 PLANO N° 44-04-9682 PROPIEDAD DE: JUAN OSVALDO VEGA CABRERA, CALLEJON DE 6.00M A CALLE PRINCIPAL.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **TIERRAS ALTAS** en el Despacho de Juez de Paz de **CERRO PUNTA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 13 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021

Firma: 
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 436-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que JOSE RAMIRO SANTOS con número de identidad personal 4-43-979 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de DAVID corregimiento de SAN CARLOS lugar NUEVO SAN CARLITOS, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO, ocupación JUBILADO dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RAMON MIRANDA CABALLERO, CALLE DE 15.00M A AGUACATAL A DAVID.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALCIDES FUENTES.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: WALKIRIA CUBILLA FUENTES, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FAUSTO ABIEL ORTIZ CUBILLA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIA DAYSI CUBILLA FUENTES.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JULIO CESAR MIRANDA CABALLERO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ALCIDES FUENTES.

con una superficie de 01 hectáreas, más 1527 metros cuadrados, con 45 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-330 de 29 de ABRIL del año 2019.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (14) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2021.

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202113055032



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRQUI

EDICTO N° 437-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRQUI

HACE SABER:

Que DOMINGO MIRANDA CASASOLA con número de identidad personal 4-772-42 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRQUI, distrito de DOLEGA corregimiento de LOS ANASTACIOS lugar RINCON LARGO, VARON de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, ocupación POLICIA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANDRES PINEDA SANTAMARIA.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARCOS GUTIERREZ.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARCOS GUTIERREZ.

Oeste: SERVIDUMBRE DE 15.00M HACIA OTRAS FINCAS.

con una superficie de 00 hectáreas, más 976 metros cuadrados, con 28 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-163 de 21 de MARZO del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregaduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de DAVID, al día (15 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2021.

Firma:

Nombre:

YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre:

LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202113034287

EDICTO N° 444-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **CRISTOBALINA GUERRA MONTENEGRO** Vecino (a) de **SALITRAL** Corregimiento de **SANTA CRUZ** del Distrito de **RENACIMIENTO** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-193-191 MUJER** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA** ocupación **ADMINISTRADORA DEL HOGAR** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **4-0610-2007** según plano aprobado **410-06-25953** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+ 4430.27M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **SALITRAL** Corregimiento de **SANTA CRUZ** Distrito de **RENACIMIENTO Provincia** de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE 4.00M A OTROS LOTES.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PEDRO GONZALEZ VARGAS.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RAUL CASTILLO CEDEÑO.

OESTE: CARRETERA DE 15.00M A LA ESCUELA A SANTA CRUZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **RENACIMIENTO** en el Despacho de Juez de Paz de **SANTA CRUZ** **copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 20 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021

Firma: Anabel Cerrud
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: Yamileth Beitia
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



EDICTO-Nº 445-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **FRANK KELSO CARRERA**, Vecino (a) de **REMEDIOS** Corregimiento de **REMEDIOS** del Distrito de **REMEDIOS** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-113-268 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **GANADERO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **4-0588-2014** según plano aprobado **412-04-25310** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **1HAS+2536.68M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **RINCON DE LA MATA** Corregimiento de **SAN JUAN** Distrito de **SAN LORENZO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL ARAP 10.00M

SUR: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL ARAP 10.00M, SERVIDUMBRE PRIVADA DE TIERRA DE 15.00M A CAMINO REAL A OTROS LOTES.

ESTE: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL ARAP 10.00M-MANGLAR.

OESTE: SERVIDUMBRE PRIVADA DE TIERRA DE 15.00M A CAMINO REAL A OTROS LOTES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN LORENZO** en el Despacho de Juez de Paz de **SAN JUAN** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 20 días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2021**

Firma: Andrea Cerdas
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: Yamileth Beitia
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



GACETA OFICIAL

Liquidación: 202113037949

EDICTO-Nº 446-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **FRANK KELSO CARRERA** Vecino (a) de **REMEDIOS** Corregimiento de **REMEDIOS** del Distrito de **REMEDIOS** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-113-268 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **GANADERO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **4-0587-2014** según plano aprobado **412-04-25314** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **1HAS+4139.80M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **RINCON DE LA MATA** Corregimiento de **SAN JUAN** Distrito de **SAN LORENZO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE PRIVADA DE TIERRA DE 15.00M A CAMINO REAL A OTRAS FINCAS,

SUR: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL ARAP DE 10.00M-MANGLAR.

ESTE: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL ARAP DE 10.00M-MANGLAR.

OESTE: SERVIDUMBRE PRIVADA DE TIERRA DE 15.00M A CAMINO REAL A OTRAS FINCAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN LORENZO** en el Despacho de Juez de Paz de **SAN JUAN** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 20 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021

Firma: Anabel Cerrud
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: Yamileth Beitia
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



EDICTO-Nº 447-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **FRANK KELSO CARRERA** Vecino (a) de **REMEDIOS** Corregimiento de **REMEDIOS** del Distrito de **REMEDIOS** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-113-268 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **GANADERO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **4-0589-2014** según plano aprobado **412-04-25309** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **2HAS+9441.54M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **RINCON DE LA MATA** Corregimiento de **SAN JUAN** Distrito de **SAN LORENZO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA N° 7280, TOMO 718 FOLIO 128, PROPIEDAD DE: MIRAFLORES Y COMPAÑÍA S.A, SERVIDUMBRE PRIVADA DE TIERRA DE 15.00M A CAMINO REAL.

SUR: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL ARAP DE 10.00M-MANGLAR.

ESTE: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL ARAP DE 10.00M, SERVIDUMBRE PRIVADA DE TIERRA DE 15.00M A CAMINO REAL.

OESTE: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL ARAP DE 10.00M -MANGLAR.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN LORENZO** en el Despacho de Juez de Paz de **SAN JUAN** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 20 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021

Firma: Anabel Cerrud
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: Yamileth Beitia
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



EDICTO-Nº 448-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **FRANK KELSO CARRERA** Vecino (a) de **REMEDIOS** Corregimiento de **REMEDIOS** del Distrito de **REMEDIOS** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-113-268 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **GANADERO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **4-0585-2014** según plano aprobado **412-04-25311** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **1HAS+3870.06M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **RINCON DE LA MATA** Corregimiento de **SAN JUAN** Distrito de **SAN LORENZO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA N° 2334, CODIGO DE UBICACIÓN: 4a09, PROPIEDAD DE: MIRAFLORES Y COMPAÑÍA S.A.

SUR: FINCA N° 7280, TOMO 718, FOLIO 128 PROPIEDAD DE: MIRAFLORES Y COMPAÑÍA S.A.

ESTE: CALLE DE TIERRA DE 15.00M A OTROS LOTES A LA PANAMERICANA.

OESTE: FINCA N° 7280, TOMO 718, FOLIO 128 PROPIEDAD DE: MIRAFLORES Y COMPAÑÍA S.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN LORENZO** en el Despacho de Juez de Paz de **SAN JUAN** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 20 días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2021**

Firma: Anabel Cerrud
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: Yamileth Beitia
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc



EDICTO-Nº 449-2021

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **FRANK KELSO CARRERA** Vecino (a) de **REMEDIOS** Corregimiento de **REMEDIOS** del Distrito de **REMEDIOS** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-113-268 VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA**, **MAYOR DE EDAD, CASADO** ocupación **GANADERO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **4-0584-2014** según plano aprobado **412-04-25313** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **37HAS+6489.45M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **RINCON DE LA MATA** Corregimiento de **SAN JUAN** Distrito de **SAN LORENZO** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA N° 7280, TOMO 718, FOLIO 128 PROPIEDAD DE: MIRAFLORES Y COMPAÑÍA S.A

SUR: ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL ARAP DE 10.00M -MANGLAR.

ESTE: FINCA N° 7280, TOMO 718, FOLIO 128 PROPIEDAD DE: MIRAFLORES Y COMPAÑÍA S.A

OESTE: SERVIDUMBRE PRIVADA DE TIERRA 15.00M A OTROS LOTES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN LORENZO** en el Despacho de Juez de Paz de **SAN JUAN** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 20 días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2021**

Firma: Anabel Cerrud
Nombre: LICDA. ANABEL CERRUD
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: Yamileth Beitia
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N°. 450-2021

EL FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS CHIRIQUI, AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (a) FRANK KELSO CARRERA vecino (a) de REMEDIOS corregimiento de REMEDIOS Distrito de REMEDIOS provincia de CHIRIQUI, portador de la cedula de identidad personal Nº 4-113-268 VARON de nacionalidad PANAMEÑA MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación: GANADERO ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud Nº 4-0586-2014 la adjudicación a Título Oneroso, de dos globos de terrenos baldíos nacionales adjudicables, con una superficie de: 129HAS+6196.91M2.

Globo A: 84HAS+2050.17M2 ubicada en la localidad de RINCON DE LA MATA, Corregimiento de SAN JUAN Distrito de SAN LORENZO Provincia de CHIRIQUI, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: FINCA 2334 CODIGO DE UBICACIÓN 4º09, PROPIEDAD DE: MIRAFLORES Y COMPAÑÍA S.A. PLANO N° 54X-2800, DEL 30 DE OCTUBRE DE 1970., MANGLAR-ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL ARAP DE 10.00M, RIO FONSECA.

Sur: CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A CAMINO REAL.

Este: FINCA N° 7280, TOMO 718 FOLIO 128 PROPIEDAD DE MIRAFLORES Y COMPAÑÍA S.A. PLANO N° 56-526, DEL 25 MARZO DE 1952, CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A CAMINO REAL.

Oeste: MANGLAR-ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL ARAP DE 10.00M, RIO FONSECA.

GLOBO B: 45HAS+4146.74M2,

Norte: CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A CAMINO REAL.

Sur: MANGLAR-ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL ARAP DE 10.00M.

Este: FINCA N° 7280 TOMO 718 FOLIO 128 PROPIEDAD DE MIRAFLORES Y COMPAÑÍA S.A. PLANO N° 56-526 DEL 25 MARZO DE 1952.

Oeste: MANGLAR-ZONA DE AMORTIGUAMIENTO DEL ARAP DE 10.00M

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de SAN LORENZO o en el Despacho del Juez de Paz de SAN JUAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena la LEY 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021.

LICDA. ANABEL CERRUDO
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA
ANATI-CHIRIQUI

YAMILETH BEITIA
SECRETARIA AD-HOC





**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRQUI**

EDICTO N° 452-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRQUI

HACE SABER:

Que MARGARITA CALVO JURADO DE ROJAS con número de identidad personal 4-124-438 ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRQUI, distrito de DAVID corregimiento de SAN PABLO VIEJO lugar SAN JUAN DEL TEJAL, MUJER de nacionalidad PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADA, ocupación ADMNISTRADORA DEL HOGAR dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BONIFACIO LEZCANO.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BONIFACIO LEZCANO.

Este: CAMINO DE TIERRA DE 15.00M HACIA SAN PABLO VIEJO HACIA CARRETERA PRINCIPAL.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BONIFACIO LEZCANO.

con una superficie de 00 hectáreas, más 1000 metros cuadrados, con 05 decímetros cuadrados.

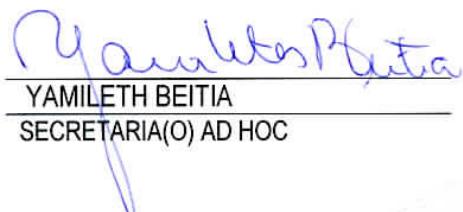
El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-488 de 13 de AGOSTO del año 2018.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

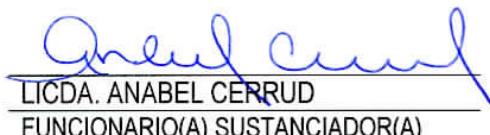
Dado en la ciudad de David, al día (21) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2021.

Firma:


YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Nombre:

Firma:


LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

Nombre:

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202113042348...



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
ANATI

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

EDICTO N° 453-2021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de CHIRIQUI

HACE SABER:

Que MONICA LORENA RIOS CASTILLO Y OTROS con número de identidad personal 4-721-2286, MUJER, MAYOR DE EDAD, SOLTERA de nacionalidad PANAMEÑA ocupación ESTUDIANTE LIC. GESTION DE SISTEMA ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de CHIRIQUI, distrito de BOQUERON corregimiento de BOQUERON lugar BOQUERON VIEJO dentro de los siguientes linderos:

Norte: FINCA 39475, ROLLO 22152 COD. 4 COD. DE UBIC. 4201 PROPIEDAD DE LUIS RICARDO GONZALEZ JIMENEZ PLANO N° 402-01-13618, FINCA 39633 ROLLO 22359 DOC. DE UBIC. 4201 PROPIEDAD DE ROGELIO PINZON DE GRACIA PLANO N° 402-01-13617.

Sur: FINCA 337170 COD. DE UBIC. 4201 PROPIEDAD DE ALEJ MAR FOUNDATION.

Este: CALLE DE 30.00M A MESETA A BOQUERON.

Oeste: FINCA 1925, TOMO 156, FOLIO 382 COD. DE UBIC. 4201 PROPIEDAD DE INVERSIONES Y AHORROS REX S.A., FINCA 91414 DOC. REDI 1727140 COD. DE UBIC. 4201 PROPIEDAD DE ODILIA HERMILDA CASTILLO ESPINOSA PLANO N° 403-01-21946.

con una superficie de 05 hectáreas, más 2504 metros cuadrados, con 41 decímetros cuadrados.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-4-384 de 22 de SEPTIEMBRE del año 2020.

Para efectos legales, el presente edicto se publicará por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, y se fijará por quince (15) días hábiles consecutivos en un lugar visible de la Dirección Regional y de la Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta cinco (5) días hábiles después de efectuada la publicación en el periódico.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículo 5, numeral 4, del Decreto Ejecutivo N° 45 del 7 de junio del 2010.

Dado en la ciudad de David, al día (21) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2021.

Firma:

YAMILETH BEITIA
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

LICDA. ANABEL CERRUD
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202113042323





EDICTO EMPLAZATORIO N°.78-2021

La suscrita JUEZ TERCERA LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio EMPLAZA al señor **SÉRGIO FERNANDEZ SOUR** de nacionalidad argentina, con pasaporte No.16225798N, de paradero desconocido, para que en el término de veinte (20) días, comparezca a este Tribunal a notificarse de la resolución cuyo contenido es el siguiente:

"JUZGADO TERCERO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y considerado el informe secretarial que antecede, es por lo que se fija como fecha para realizar **AUDIENCIA PRELIMINAR** los días **11, 12 y 13 de abril de 2022**, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y como fecha para realizar **AUDIENCIA PRELIMINAR ALTERNA** los días **3, 4 y 5 de mayo de 2022**, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) dentro del proceso seguido a **FEDERICO SUAREZ CEDEÑO, JORGE RUIZ SANCHEZ, MAURICIO CORT Y GARCÍA, EUGENIO DEL BARRIO, JULIO CASLA GARCÍA, AVELINO ACERO**, y las Sociedades **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A, FCC CONSTRUCCIÓN S.A y FCC CONSTRUCCIÓN AMÉRICA S.A (antes FCC CONSTRUCCIÓN DE CENTROAMÉRICA, S.A)** todas ellas en conjunto denominadas "Grupo FCC" cuyo Representante Legal de todas ellas, es el señor **ISAAC ANTONIO FIGUERO LEE** por delito Contra la Administración Pública en sus modalidades de **Peculado y Corrupción de Funcionarios Públicos**; a **MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ, JUAN MANUEL VÁSQUEZ, LEÓN EMILIO HALPHEN, HÉCTOR CASTILLO, FERNANDO DEL SOUR, y MARCELO DE LA ROSA** por delito Contra la Administración Pública en su modalidad **Peculado**; a **MAURICIO CORT Y GARCÍA** por delito contra el Orden Económico en su modalidad **blanqueo de capitales**; y a **CRESCENCIO POMARES DE LEÓN** por sobreseimiento provisional dentro del delito de **Peculado**.

Se mantiene al licdo. **ROSENDO MIRANDA SANCHEZ**, como defensa particular principal y al Licdo. **CARLOS IVAN BURGOS DIAZ**, como defensa particular suplente de **FEDERICO SUÁREZ CEDEÑO**, y se le designa a la **Licenciada Carmen Tovar Stagnaro**, como defensora pública alterna.

Se tiene al Licdo. **LUIS CARLOS GÓMEZ**, como abogado particular de **JORGE RUÍZ SÁNCHEZ**, y se le designa a la Licda. Rosario Granda de Brandao, como defensora pública alterna.

Se mantiene a la Firma Forense **INFANTE & PEREZ ALMILLANO** representada por el Licdo. **HECTOR E. VIDAL** y los Licdos. **MARILENA CANO DE LEÓN y ABDEL ALMENGOR ECHEVERRIA** como defensa particular de **MAURICIO CORT Y GARCIA**; y se le designa al licdo. **Roummel Salerno**, como defensor público alterno.

Se mantiene al Doctor **CARLOS ENRIQUE MUÑOZ POPE**, como defensa particular de **EUGENIO DEL BARRIO y JULIO CASLA GARCÍA**; y se le designa al licdo. **Arles Muñoz** como defensor público alterno de Eugenio del Barrio y a el licdo. **Fernando Peñuelas** como defensor público alterno de Julio Casla García. Se designa al Licdo. **MARCOS HERMOSO** como defensa pública principal del señor Avelino Acero Díaz.

Se mantiene al Doctor **CARLOS ENRIQUE MUÑOZ POPE**, como abogado de la Sociedades **FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A, de FCC CONSTRUCCIÓN S.A, y de FCC CONSTRUCCIÓN AMÉRICA S.A (antes FCC CONSTRUCCIÓN DE CENTRO AMÉRICA)** todas ellas en conjunto denominadas "Grupo FCC" y cuyo Representante Legal de todas es el señor **ISAAC ANTONIO FIGUERO LEE**; y se les designa como defensor público alterno de las sociedades al licdo. **Marcos Hermoso**.

Se mantiene a la Firma Forense, **G & B LAW FIRM** a través del licdo. **LUIS CARLOS GOMEZ**, como defensa particular de **MARÍA EUGENÍA GONZÁLEZ**, y se le designa al **Licenciado Arles Muñoz**, como defensor público alterno.

Se mantiene a la Licenciada **RAISA BERNAL SERRANO**, como apoderada de **LEÓN EMILIO HALPHEN** y se le designa como defensa pública alterna al licdo. **Arles Muñoz**.

Se mantiene a la Licda NICOLE DAVIS PINEDA como abogada principal y a la Licenciada ABRIL AROSEMANA ZARATE, como apoderada sutiuta particular de JUAN MANUEL VASQUEZ GONZÁLEZ; y se le designa como defensa pública alterna al Licdo. Arles Muñoz.

Se mantiene al Licenciado ERNESTO J.NICOLAU ESCOBAR, como abogado de HECTOR CASTILLO y se le designa como defensa pública alterna al licdo. Arles Muñoz.

Se designa al Licdo FERNANDO PEÑUELAS, como defensa pública principal de SERGIO FERNANDO DEL SOUR.

Se mantiene al Licenciado FRANCISCO CASTAÑEDA, como abogado particular de MARCELO LUIS DE LA ROSA y se le designa como defensa pública alterna al Licdo. Fernando Peñuelas.

Se mantiene al licdo. RODOLFO NAVARRO, como abogado particular principal y como abogada particular sutiuta a la Licda. NOEMÍ CHACÓN GUEVARA de CRESCENCIO POMARES DE LEÓN; se le designa como defensa pública alterna al licdo. Fernando Peñuelas.

Se mantiene a los Licenciados YORKETT ALWYN DE PUY NAYS como abogado principal y al Licdo. RICARDO ERNESTO AVILA BOSQUEZ, como abogado sutiuto, como parte querellante representando al Ministerio de Obras Publicas.

NOTIFIQUESE,

(FDO.) LA JUEZ,

(FDO.) LA SECRETARIA JUDICIAL II"

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 1947, 2305 y 1012 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio. Se le advierte al emplazado que debe comparecer a este Tribunal, en el término de 20 días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional para notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero conocido del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere a las autoridades en general, que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) por el término de veinte (20) días y se ORDENA enviar copia debidamente autenticada a un diario de circulación nacional para que se proceda a la publicación cinco (5) veces.

Asimismo, para constancia y requisito remítase copias autenticadas a la Dirección de Gaceta Oficial.

B. E. M.
LICDA. BALOÍSA E. MARQUÍNEZ M.
JUEZ TERCERA LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES DE
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

S. G.
LICDA. SOL ANGEL GONZÁLEZ
SECRETARIA JUDICIAL II



CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 27 de octubre
de 2021

Secretario

**EDICTO EMPLAZATORIO N°.79-2021**

La suscrita JUEZ TERCERA LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio **EMPLAZA** a **DIEGO PODOLSKY PAES**, varón, de nacionalidad brasileña, con pasaporte N°.CM-99935, de paradero desconocido, para que en el término de cuarenta (40) días, comparezca a este Tribunal a notificarse de la resolución cuyo contenido es el siguiente:

"JUZGADO TERCERO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO No.14**VISTOS:****PARTE RESOLUTIVA**

[...] En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA PENAL** contra **DIEGO PODOLSKY PAES**, varón, natural de la República de Brasil, mayor de edad, con pasaporte CM-99935, hijo de Cesar Augusto Días Paes y Norma Leal Podolsky Paes, nacido el 24 de agosto de 1981, en Porto Alegre, Río Grande Do Sul, Brasil, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VII, Libro II, del Código Penal, que regulan los delitos Contra el Patrimonio Económico, en la modalidad de Blanqueo de Capitales.

En atención a la gravedad del delito y a la penalidad del mismo, se ordena la detención preventiva del citado **DIEGO PODOLSKY PAES**, con fundamento en el artículo 2140 del Código Judicial; y atendiendo a que se desconoce su paradero a nivel nacional así como en Brasil, procédase a solicitar la emisión de la alerta roja.

Se mantiene al abogado Fernando Peñuelas, Defensor Público, del Instituto de Defensoría de Oficio, como responsable de la defensa de **DIEGO PODOLSKY PAES**.

Se abre el período a pruebas por un término común de cinco (5) días **hábiles e improrrogables** para que las partes puedan aducir las pruebas que estimen convenientes a sus respectivos intereses, que empezará a correr a partir de la última notificación de la presente resolución.

Se fija para el **día veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022)**, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como fecha para la celebración de la audiencia ordinaria pública.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículo 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial., artículo 5 del Código Procesal Penal, Ley No.14 de 28

de octubre de 1976, 20 de lo mediante la cual se aprueba el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y Ley No.15 de 28 de octubre de 1977, mediante la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

NOTIFÍQUESE,
(FDO.) LIC. BALOÍSA E. MARQUÍNEZ M., JUEZ TERCERA
LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMÁ
(FDO.) LIC. SOL ANGEL GONZÁLEZ, SECRETARIO JUDICIAL II"

Por lo tanto de conformidad con los preceptuado en los Artículos 1947, 2305, y 1013 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia. Se le advierte al emplazado **DIEGO PODOLSKY PAES**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término de 40 días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional para notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero desconocido del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere a las autoridades en general, que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) por el término de veinte (20) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de circulación nacional para que se proceda a la publicación cinco (5) veces.

Asimismo, para constancia y requisito remítase copias autenticadas a la Dirección de Gaceta Oficial.

B. E. M.
LICDA. BALOÍSA E. MARQUÍNEZ M.
Juez Tercera Liquidadora de Causas Penales
del Primer Circuito Judicial De Panamá



S. G.
LICDA. SOL ÁNGEL GONZÁLEZ
Secretaria Judicial II

Exp.87493 /LM

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 27 de octubre
de 2021

Secretario



EDICTO EMPLAZATORIO N°.80-2021



La suscrita JUEZ TERCERA LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio EMPLAZA a FARIDA CHORFI, mujer, nacional de Bélgica, mayor de edad, con pasaporte EI226747 y EM666907 y a RITCHER ISSAM, varón, nacional de Bélgica, con pasaporte EI226755, de paradero desconocido, para que en el término de cuarenta (40) días, comparezca a este Tribunal a notificarse de la resolución cuyo contenido es el siguiente:

"JUZGADO TERCERO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO No.15**VISTOS:****PARTE RESOLUTIVA**

[...] En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA PENAL** contra **FARIDA CHORFI**, mujer, nacional de Bélgica, mayor de edad, con pasaporte EI226747 y EM666907, nacida el 20 de enero de 1962, en Marruecos y **RITCHER ISSAM**, varón, nacional de Bélgica, con pasaporte EI226755, como presuntos infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título VII, Libro II, del Código Penal, específicamente, los delitos Contra el Orden Económico, en la modalidad de Blanqueo de Capitales.

Se mantiene al abogado Fernando Peñuelas, Defensor Público, del Instituto de Defensoría Pública, como responsable de la defensa de los señores **FARIDA CHORFI** y **RITCHER ISSAM**.

Se abre el período a pruebas por un **término común** de cinco (5) días **hábiles e improrrogables** para que las partes puedan aducir las pruebas que estimen convenientes a sus respectivos intereses, que empezará a correr a partir de la última notificación de la presente resolución.

Se fija para el **día martes doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)**, a las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, como fecha para la celebración de la audiencia ordinaria pública.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículo 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial, artículo 5 del Código Procesal Penal, Ley No.14 de 28 de octubre de 1976, 20 de lo mediante la cual se aprueba el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y Ley No.15 de 28 de octubre de 1977, mediante la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) LIC. BALOÍSA E. MARQUÍNEZ M., JUEZ TERCERA LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
(FDO.) LIC. SOL ANGEL GONZÁLEZ, SECRETARIO JUDICIAL II"

Por lo tanto de conformidad con los preceptuado en los Artículos 1947, 2305, y 1013 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia. Se le advierte a los emplazados, que debe comparecer a este Tribunal, en el término de 40 días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional para notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero desconocido del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere a las autoridades en general, que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) por el término de veinte (20) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de circulación nacional para que se proceda a la publicación cinco (5) veces.

Asimismo, para constancia y requisito remítase copias autenticadas a la Dirección de Gaceta Oficial.

B. E. /fj/
LICDA. BALOÍSA E. MARQUÍNEZ M.
Juez Tercera Liquidadora de Causas Penales
del Primer Circuito Judicial De Panamá



S. A. G.
LICDA. SOL ANGEL GONZALEZ
Secretaria Judicial II

Exp.47384 /LM

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 27 de Octubre
de 20 21

S. A. G.
Secretario